

ACTA Nº: 1.184 En Montevideo, el día 18 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General (I) Jorge Buriani, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del Asunto II-6, no tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del Asunto II-4, no tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5405/19

Expediente Nro.:
2019-4888-98-000177

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Yimy Perdigón contra la Resolución No. 251/19/1500 de 01/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso darle de baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados por contravenir lo dispuesto en el Decreto No. 36.197;

RESULTANDO:

1o.) que el recurrente expresa que no cumplió con la intimación realizada vía correo electrónico por no haber tomado conocimiento de ella debido a su falta de pericia respecto del uso de los avances tecnológicos y su escaso manejo de herramientas como el correo electrónico, mientras que expresa que con fecha 8/2/19 registró el vehículo matrícula SCN 8682 en calidad de "propietario" y afirma que tal calidad invocada fue debidamente acreditada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el primer agravio esgrimido por el recurrente no es de recibo ya que si bien manifiesta desconocer dichos medios de comunicación más adelante indica que tomó conocimiento de la suspensión por intermedio de una de las plataformas de intermediación de transporte de pasajeros;

4o.) que mientras en el cuerpo de su escrito manifiesta el impugnante revestir la calidad de propietario del vehículo matrícula SCN 8682 padrón 903194877 adjunta compromiso de compraventa -que por ende no acredita la calidad de titular del derecho de propiedad invocada- que tiene por objeto el vehículo matrícula SCM 4571 y según establece el citado documento este estaría empadronado en el departamento de Canelones con el número 903031192, mientras que la información de SUCIVE indica que el vehículo con dicho número de padrón y matrícula estaría empadronado en Montevideo;

5o.) que resulta de la compulsas del expediente que el impugnante registró el vehículo matrícula SCM4571 como promitente comprador el 30/09/17, cuando el documento relativo a la adquisición de

dicha calidad es de fecha posterior, esto es, el 15/3/18, con certificación notarial de firmas en la misma fecha y del que surge de la cláusula tercera que la posesión del vehículo se entrega al promitente comprador el mismo día (15/3/18);

6o.) que en el cuerpo del escrito refiere a un vehículo diferente al que es objeto del compromiso de compraventa que acompaña con su libelo recursivo;

7o.) que el recurrente afirma primero tener la calidad de propietario, luego ser apoderado, para finalmente adjuntar como prueba el compromiso de compraventa antes señalado;

8o.) que en dicho compromiso de compraventa no se individualiza correctamente el bien en tanto se establece que está empadronado en el departamento de Canelones, cuando en realidad lo está en Montevideo;

9o.) que en definitiva los argumentos esgrimidos por el recurrente no son suficientes para fundamentar la revocación del acto impugnado, ni la documentación presentada resulta suficiente para acreditar la calidad que conforme a las disposiciones vigentes debía tener al momento de su registro como permisario;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la recurrencia interpuesta;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Yimy Perdigón, CI 2.678.119-5, contra la Resolución No. 251/19/1500 de 01/3/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se dispuso darle de baja del sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados por contravenir lo dispuesto en el Decreto No. 36.197.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

5406/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000816

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por la empresa Edificio Chaná SA contra la Resolución N° 49/19/1200 de 11/4/19, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Prosecretaría General, por la cual se le impuso una multa de 18 UR (no cumplimiento de la intimación a reparar deficiencias en el establecimiento);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que las problemáticas detalladas por la inspectora actuante carecen de la importancia o gravedad que se les atribuyen y manifiesta que el emprendimiento se encuentra en muy buen estado general de conservación y asimismo también señala la existencia de dificultades económicas en el rubro de la actividad, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en forma extemporánea por lo cual corresponde considerarlos en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en la resolución sancionatoria cuestionada se menciona como uno de los fundamentos del importe de la multa el art. 22 del Decreto N° 21.626 que refiere a la agravante de una primera reincidencia, que se pondera en un 50 % de la sanción original y surge de los antecedentes que es erróneo el cálculo pues en ningún momento del procedimiento preliminar cumplido se reprochó ni se confirió vista previa de la adición de dicha agravante;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar a la petición presentada, se revoque la resolución impugnada y se disponga la reconducción de los procedimientos confiriendo la debida vista previa en relación a la agravante de que se trata, continuándose los procedimientos hasta el dictado de la resolución que corresponda;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, a la petición presentada por la empresa Edificio Chaná SA y dejar sin efecto la Resolución N° 49/19/1200 de 11/4/19, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Prosecretaría General, por la cual se le impuso una multa de 18 UR (no cumplimiento de la intimación a reparar deficiencias en el establecimiento).-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 4o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
5407/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000102

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Ruben Barrios contra el acto administrativo de 24/6/19 emanado de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, dictado en Exp. 2019-5010-98-000045, por el cual se dispuso no acceder a su solicitud de extensión de licencia médica al amparo de lo dispuesto por el artículo D. 122.1 del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que el acto atacado vulnera sus derechos al no serle concedida la licencia médica especial por el plazo de hasta un año conforme el art. D. 122.1 y agrega documentación en la que fundamenta su planteo;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el funcionario solicitó la ampliación del plazo de licencia médica según lo dispuesto por el art. D. 122.1, solicitud que fue rechazada en base a que no se pudo acreditar la relación causal entre la discapacidad que padecía el funcionario al momento de su ingreso en esta Intendencia en el año 1997 y la patología que sufre en la actualidad, habiéndose reiterado dicha solicitud en otro expediente agregado en estos obrados;

4o.) que sobre la solicitud de reconsideración informó el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresando que ya se había expedido en el sentido de que, al no tener conocimiento de la discapacidad que dio origen al ingreso del funcionario, no se podía establecer la relación de causalidad de esta con la actual patología, por lo que no era posible la aplicación del artículo D. 122.1 y señaló a su vez que las patologías sufridas por el funcionario en la actualidad no necesariamente se asocian a una discapacidad intelectual ni a otras discapacidades;

5o.) que de la lectura del artículo en cuestión surge la interrogante respecto a quién corresponde el pronunciamiento sobre la vinculación de las patologías con la discapacidad y asimismo si esto se trata o no de un paso previo a la constitución de un tribunal médico o si esta cuestión debe ser objeto de análisis del referido tribunal, mientras que también cabe cuestionar a

quién le corresponde la carga de la prueba de la relación de causalidad aludida, sobre todo teniendo en cuenta que en las bases del concurso de ingreso del funcionario estaba previsto la presentación de documentación acreditante de su discapacidad, por lo que se concluye que por lo menos en el año 1997 esta Intendencia tuvo en su poder documentación que acreditaba la discapacidad del recurrente;

6o.) que a su vez debe determinarse si la Administración agotó todos los medios que estaban a su alcance para la averiguación de la verdad de los hechos, ya que el procedimiento administrativo se rige por una serie de principios que están establecidos en el art. R. 24 del Vol. II del Digesto Departamental, entre los cuales específicamente se enuncia en el literal c) el de "Verdad Material";

7o.) que asimismo tendría que determinarse si esta Intendencia, que debería contar con la información de la patología padecida por el funcionario al momento de su ingreso (Resolución 1834/97) utilizó o no todos los medios posibles para la averiguación de los hechos, esto es, si agotó las instancias para establecer si existe o no la mentada relación de causalidad entre las patologías;

8o.) que se concuerda con lo expresado por el impugnante en cuanto a que hubiera correspondido que un tribunal médico idóneo en el tema, y cuya constitución está prevista por el artículo D. 122.1, se expresara sobre si existe la vinculación exigida por la norma para el otorgamiento de la extensión del plazo de licencia médica o no;

9o.) que en definitiva la circunstancia relativa a la carencia de información en relación a las condiciones del ingreso del funcionario impugnante, no constituye razón suficiente para la limitación del ejercicio de un eventual derecho;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se modifique el acto atacado y en su lugar, con fundamento en el art. D. 122.1, se disponga la convocatoria a un tribunal médico a efectos de determinar si la patología por la cual se solicita la extensión de licencia médica está vinculada a la discapacidad por la cual ingresó el funcionario a esta Intendencia, utilizando para ello todos los medios a su alcance, incluso requiriéndole a este la agregación de una copia de su historia clínica, con la finalidad de concluir fundadamente sobre la pertinencia de lo requerido por su parte;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Ruben Barrios, CI 3.645.722-7 y modificar el acto administrativo de 24/6/19 emanado de la Dirección General del

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, dictado en Exp. 2019-5010-98-000045, estableciendo que corresponde la convocatoria a un tribunal médico a los efectos indicados en el resultando 10o.) de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
5408/19

Expediente Nro.:
2019-9433-98-000004

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de efectuar modificaciones al artículo 6, numeral 4 del Decreto Nro. 21.626 de 11 de abril de 1984 (Régimen Punitivo);

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental, constató que se padeció error en la remisión que se hace al final del numeral 4, del artículo 6 del Decreto Nro. 21.626 (Régimen Punitivo);

2o.) que donde dice "artículo 148 del Decreto 12.354", debió decir "artículo 140", en virtud de que el artículo que prevé las sanciones es este último, tal como se puede observar en dicho cuerpo normativo;

3o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de realizar dicha corrección;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Modifícase el artículo 6, numeral 4 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES. Las infracciones a las disposiciones sobre instalaciones adecuadas, comercialización, depósito y transporte serán sancionados con multas de acuerdo a lo establecido en los apartados siguientes:
4. **Por infracciones a la Ordenanza sobre líquidos inflamables y combustibles**

..... 2 UR a máximo legal.
(artículo 140 del Decreto No. 12.354 y artículo 5 del Decreto No. 21.219 de 1º de junio de 1983)".

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5284/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000248

Montevideo, 7 de noviembre de 2019

VISTO: los presentes obrados relacionados con la integración del jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 5096/19 de fecha 28 de octubre de 2019 se designaron los miembros del jurado que actuará en la citada prueba;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa de la imposibilidad del Sr. Alfredo Leiros, C.I. 3.364.114-6 de cumplir con la tarea, por lo cual solicita modificar la resolución referida, designando en su lugar al Sr. Jorge Caticha, C.I. 1.964.654-4;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5096/19 de fecha 28 de octubre de 2019, a través de la cual se designaron a los integrantes del jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020 de la siguiente manera: **donde dice ..."Sr. Alfredo Leiros - C.I. 3.364.114-6"..., debe decir ..."Sr. Jorge Caticha - C.I. 1.964.654-4"...,** manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, Información de Personal y la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5409/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000030

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval aprobado por Decreto No. 32.814 de 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución No. 5702/08 de 24 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita realizar las gestiones necesarias para ejecutar el aporte de \$ 1.000.000 al Fideicomiso para cubrir gastos de funcionamiento;

2o.) que dicha contribución se encuentra de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la Solicitud SEFI N° 223175;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón) al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto N° 32.814 de 18 de diciembre de 2008 y Resolución N° 5702/08 de 24 de diciembre de 2008 para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-

2.- Disponer que la erogación que se autoriza en el numeral que antecede se atenderá según Solicitud SEFI N° 223175.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

5410/19

Expediente Nro.:

2016-8008-98-000041

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 692.346,00 para la ampliación del contrato 242775;

RESULTANDO: 1o.) que por medio del citado contrato se efectiviza el pago a los becarios guardianes de museos y salas de exposición;

2o.) que la División Artes y Ciencias solicitó la imputación del gasto para los meses de noviembre y diciembre de 2019;

3o.) que con fecha 6 de noviembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Artículo 15° (Déficit) TOCAF, SEFI N° 223535;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la reiteración del gasto, indicando que a la fecha que se debía abonar los servicios ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo así lo establecido en el artículo 15° del TOCAF.

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 692.346,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis) para la ampliación del contrato N° 242775 correspondiente al pago de los becarios guardianes de museos y salas de exposición por los meses de noviembre y diciembre de 2019.-

2.- Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 4o.) del presente acto administrativo, SEFI N° 223535.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias, a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5411/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000139

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de convenios modelo para recibir los apoyos económicos brindados por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4205/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se aprobaron los citados modelos de convenio para el año 2019;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, de acuerdo a lo sugerido por la Asesora Legal del Departamento de Cultura, solicita la modificación de la mencionada resolución suprimiendo la fecha "2019" para que los modelos aprobados mantengan vigencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 4205/19 de fecha 26 de agosto de 2019, a través de la cual se aprobaron los modelos de convenio para recibir los apoyos económicos brindados por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad, suprimiendo la expresión "2019", manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las División Asesoría Jurídica; al Equipo Técnico de Actualización Normativa; y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
CULTURA
II.4

Resolución Nro.:

5412/19

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000257

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso del Desfile de Llamadas 2020;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento que regirá el referido concurso, que comprende además la escala de premios a otorgar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el reglamento que regirá el Concurso del Desfile de Llamadas 2019 y establecer la escala de premios que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DEL DESFILE DE LLAMADAS 2020

Capítulo 1: De la Organización General.

Artículo 1º.- El Concurso de Desfile de Llamadas se realizará los días viernes 7 y sábado 8 de febrero de 2020. El recorrido del desfile será -para ambos días- el siguiente: desde Carlos Gardel y Zelmar Michelini, por Carlos Gardel, Isla de Flores y por esta finalizando en Minas.

Artículo 2º.- El número de conjuntos concursantes será de hasta 46 (cuarenta y seis) y podrán desfilan hasta 2 (dos) conjuntos más, en carácter de invitados.

Estarán habilitadas a participar del Concurso del Desfile de Llamadas 2020 las siguientes comparsas:

a) Las comparsas que clasificaron del Concurso Desfile de Llamadas 2019 y ratificaron su participación para el Desfile de Llamadas 2020.

b) Las comparsas que clasificaron en las Llamadas de Admisión para el Desfile de Llamadas 2020.

Artículo 3º.- Los directores y directoras de todas las comparsas habilitadas, deberán registrarse en la

Unidad de Festejos y Espectáculos dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, 3er piso de la Intendencia de Montevideo, en las fechas que se indiquen en cada oportunidad.

Al momento de la inscripción el conjunto deberá presentar la habilitación expedida por AUDECA o DAECPU.

A partir del Carnaval 2017 todos los componentes de los conjuntos son inscriptos vía web, por lo tanto, al momento de la inscripción se enviará vía mail al/a la Director/a Responsable, un link para que dentro de las veinticuatro horas siguientes al envío, acceda a la página web donde deberá generar una contraseña con la cual ingresará a los componentes de su conjunto en su momento.

Al momento de inscribir a los componentes, se deberá cumplir -sin excepciones- con los siguientes requisitos:

a) Deberán presentar como mínimo los siguientes componentes:

Cuarenta (40) tamborileros. El máximo permitido es de setenta (70)

Una (1) Vedette

Un (1) bailarín

Un (1) portaestandarte

Cuatro (4) portabanderas

Una (1) medialuna

Dos (2) estrellas

Un (1) escobero

Dos (2) gramilleros

Dos (2) mamas viejas

Quince (15) integrantes en el cuerpo de baile

El total de la comparsa deberá tener un mínimo de setenta (70) componentes y un máximo de ciento cincuenta (150).

b) Los tambores deberán tener únicamente parche de lonja. El conjunto que incumpla este requisito será sancionado como se establezca en el apartado de sanciones. Sólo podrá ingresar un tambor por tamborilero, pero se permitirá el ingreso de parches de lonja para reposición en caso de rotura.

c) Estos requisitos mínimos regirán para la totalidad de los conjuntos que se inscriban para participar en el Desfile de Llamadas 2020.

d) Bajo ningún concepto, por el buen resultado del espectáculo, se habilitará la participación de comparsas que no cumplan con los requisitos establecidos. De los mismos, se deberá dejar constancia en el momento de la inscripción.

e) En el control de acceso al Desfile de Llamadas, se controlará -por parte de funcionarios/as debidamente habilitados/as- que la composición del conjunto sea la requerida. Si no cumple con los requisitos establecidos quedará descalificada y quedará a consideración de la Gerencia de Festejos y Espectáculos la posibilidad de realizar el desfile a pesar de la descalificación.

Artículo 4°.- El máximo total de componentes permitidos es de 150. Además de ellos, podrán contar con hasta 30 personas para pasacalles, publicidad y asistentes de organización, los que deberán identificarse con vestimenta distinta al resto (remeras, toreras) pero manteniendo la coherencia y lucimiento del conjunto de modo de no perjudicar su presentación. Esto será considerado por el jurado correspondiente, en la medida de su importancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°.

Artículo 5°.- Cada uno de los conjuntos inscriptos partirá desde el lugar y en el orden de largada que se indique por parte de la Intendencia de Montevideo. El formulario indicando lugar y orden de largada, deberá ser retirado de la Unidad de Festejos y Espectáculos el día antes de la realización del Desfile de Llamadas.

Cada comparsa largará cada diez (10) minutos, a una distancia de, aproximadamente, ciento cincuenta (150) metros una de la otra, distancia que deberá ser mantenida durante todo el recorrido del Desfile. Los tiempos del recorrido del Desfile se cronometrarán desde la salida del primer componente de la agrupación, hasta la llegada de su último integrante. A estos efectos se les controlará el tiempo en tres cruces del recorrido, a saber: Isla de Flores y Ejido, 25 (veinticinco) minutos, Isla de Flores y Martínez Trueba, 50 (cincuenta) minutos, y al finalizar el recorrido, en Isla de Flores y Minas con un total de 75 (setenta y cinco) minutos, fiscalizándose que los conjuntos den cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Las comparsas recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama de la posición, con los horarios de presentación establecidos.

El/la Director/a Responsable o quien el/la Director/a designe para ello, deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse en el punto de largada. Los controles de horario serán responsabilidad de un/a funcionario/a designado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quienes ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta inmediatamente, la cual deberá ser firmada por el/la funcionario/a y el/la Director/a responsable del conjunto infractor.

Dichos/as funcionarios/as tendrán una planilla en la cual registrarán el horario de cada conjunto como respaldo a los controles electrónicos la que deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables -o quien este designe para ello- de cada agrupación y una vez finalizado el Desfile de Llamadas le será entregada al jurado.

El/la Director/a Responsable o quien este designe como encargado/a de firmar las planillas en cada uno

de los controles, (Salida; Isla de Flores y Ejido; Isla de Flores y Martínez Trueba; Llegada) llevará un chaleco brindado por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, el cual contiene un chip que establecerá la hora exacta en que la comparsa pasa por el punto de control (reloj).

Por tanto los/las funcionarios/as designados/as por la Gerencia de Festejos y Espectáculos fiscalizarán que las personas designadas a llevar el chaleco, pasen conjuntamente con el último integrante de la comparsa por el punto de control y luego firmen la planilla correspondiente, exceptuando el control de largada, donde deberán hacerlo con el primer componente de la comparsa (estandarte).

La Gerencia de Festejos y Espectáculos designará un/a coordinador/a de cierre del Desfile de Llamadas el/la que se ubicará en la llegada y se encargará de dirigir las rutas de salida de las/os participantes con la finalidad de evitar entorpecimiento para quienes están culminando su participación. Ningún componente podrá volver a ingresar por donde se desarrolla el desfile; de hacerlo, el/la coordinador de cierre fotografiará al integrante con la finalidad de identificarlo/a y se establecerá la sanción correspondiente a la comparsa en la que desfiló, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20°.

El/la coordinador/a de cierre tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones y solicitará la firma al Director/a Responsable de cada conjunto o a quien este designe a tal efecto. Dicha planilla, al finalizar la jornada, será entregada al jurado quien cotejará con la planilla de largada para constatar el tiempo total en el que cada comparsa realizó el recorrido.

De existir atrasos o anticipos en los tiempos establecidos para cualquiera de los tres tramos: desde Zelmar Michelini a Ejido (mínimo 15 y máximo 25 minutos), desde Ejido hasta Martínez Trueba (mínimo 15 y máximo 25 minutos) y desde Martínez Trueba hasta Minas (mínimo 15 y máximo 25 minutos), los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del Desfile como se establece en el apartado de las sanciones del presente reglamento. Se deja constancia que, si el atraso de un conjunto provoca atraso en los que lo siguen, al tiempo de éstos se les descontará el atraso total de quienes los anteceden.

Artículo 6°.- Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del Desfile de Llamadas. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el jurado en la adjudicación de los premios; ya que de ello depende la continuidad del Desfile de Llamadas y la participación de las restantes agrupaciones. La cuerda de tambores no podrá detenerse, bajo ningún concepto, a levantar (templar) los tambores durante el recorrido.

Artículo 7°.- Cada comparsa deberá llevar un pasacalle, inmediatamente detrás de la cuerda de tambores, a los efectos de ordenar y enmarcar el cierre de su marcha.

Además de este, se autoriza el uso de hasta cuatro pasacalles por conjunto, los que no podrán exceder los 12 mts. de largo por 1.40 mts. de alto.

La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo, lo cual será tomado en cuenta por el jurado respectivo (rubro 3).

Bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de animales ni de vehículos automotores.

Artículo 8°.- La inscripción de cada conjunto para participar en el Desfile de Llamadas, será efectuada por su Director/a o Directores/as Responsables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del presente Reglamento.

Artículo 9°.- No se permitirá la utilización de nombres de conjuntos que tengan similitud con otros ya registrados y que puedan inducir a equívocos acerca de su identidad. Se exceptúa de la presente disposición a los títulos que -habiendo sido registrados- no hubieran participado nunca en el Carnaval.

Capítulo 2: Del jurado y el sistema de calificación.

Artículo 10°.- El jurado encargado de dictaminar en este concurso estará integrado por un/una presidente/a (sin voto) y quince (15) miembros designados al efecto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, los cuales se distribuirán a lo largo de todo el recorrido.

El jurado dará su puntuación por rubro; por lo cual, para cada uno, serán designados 5 (cinco) integrantes. Se aplicará el sistema olímpico a las puntuaciones de cada rubro, eliminando, en cada conjunto, el puntaje más alto y el más bajo del quinteto de jurados.

Artículo 11°.- El jurado dará su puntuación de acuerdo al rubro que le corresponda, siempre considerando la esencia de la expresión cultural del candombe.

Los rubros y sus puntajes son los siguientes:

Rubro 1 - Cuerda de Tambores: 70 puntos cada jurado.

Califica la ejecución de la cuerda de tambores en forma integral; considerando ritmo, armonía, interpretación y autenticidad. El orden, la continuidad rítmica y la consistencia de la Cuerda deberán ser valorados también en el puntaje.

El total nominal del rubro es de 350 puntos.

Rubro 2 - Danzas y desplazamientos. Este rubro califica todo lo referido al movimiento y la expresión corporal.

Se divide en 3 subrubros:

2.1 - Cuerpo de baile: 20 puntos cada jurado

Califica el desempeño del cuerpo principal de baile, incluyendo vedettes y bailarines/as. Debe evaluar el desempeño individual y su interacción en el conjunto; como también su virtud y expresividad en los movimientos propios del género. Por ser el candombe una danza de expresión individual y compartida, los movimientos coreográficos que puedan presentarse serán considerados en la medida en que respeten esa esencia.

2.2 - Desplazamientos y expresión corporal: 20 puntos cada jurado

Considera el movimiento general de la comparsa en relación al compás de la cuerda y la continuidad en el desfile según establece el Artº 6º. Considera el desplazamiento rítmico de los/las portabanderas, estandarte, símbolos y tamborileros/as; así como el de los diferentes cuadros evaluando, en este caso, su expresión corporal y danza de candombe

2.3 - Personajes típicos: 15 puntos cada jurado

Evalúa la danza e interpretación de los personajes típicos: escobero, mama vieja y gramillero; en relación al buen desempeño en las características que los identifican.

El total nominal del rubro es de 275 puntos

Rubro 3 - Diseño y realización estética. Este rubro califica todos los aspectos estéticos de la comparsa.

Se divide en dos subrubros:

3.1 - Estética general: 25 puntos cada jurado.

Considera todos los aspectos estéticos, incluyendo los pasacalles y la publicidad según se establece en el art.7º. Debe evaluar tanto los diseños como la realización de los diferentes vestuarios, maquillajes, ornamentos y accesorios; así como también de las banderas, estandarte, símbolos y pinturas de tambores. En su valoración debe considerar también su funcionalidad, la coherencia con la propuesta general y la congruencia con la esencia de esta expresión cultural.

3.2 - Personajes típicos: 10 puntos cada jurado.

Califica el vestuario y caracterización de los personajes típicos: escoberos, mamas viejas y gramilleros. Deberá evaluar la fidelidad a la esencia de los personajes y el arte en su presentación estética.

El total nominal del rubro es de 175 puntos.

Artículo 12º.- El jurado se ceñirá estrictamente -en la adjudicación de los premios- a la escala y montos establecidos en esta reglamentación, no pudiendo modificar ni el orden ni el monto de cada uno.

En caso de empate en algunos de los premios en disputa, se sumarán el importe del premio empatado y/o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. Ante tales circunstancias, al sumarse el premio empatado y/o empatados con el posterior o posteriores inmediatos, estos se darán por adjudicados. Para establecer el orden de prelación entre los conjuntos empatados, a los efectos del ordenamiento en el siguiente Desfile de Llamadas, se tomará el puntaje obtenido en el rubro 1, de empatar, se pasará al rubro 2 y de persistir el empate al rubro 3. En caso de no obtener diferencias en los tres rubros, se definirá por sorteo.

Capítulo 3: De los premios.

Artículo 13º.- Se establecen para este concurso la siguiente escala de premios:

1 Primer Premio	\$335.000,00
1 Segundo Premio	\$280.000,00
1 Tercer Premio	\$225.000,00
1 Cuarto Premio	\$192.000,00
1 Quinto Premio	\$181.000,00
1 Sexto Premio	\$171.000,00
1 Séptimo Premio	\$161.000,00
1 Octavo Premio	\$148.000,00
1 Noveno Premio	\$134.000,00
1 Décimo Premio	\$123.000,00
Desde el 11° al 40° Premio \$112.000 c/u	\$3.360.000,00
Desde el 41° al 46° Premio \$96.000 c/u	\$576.000,00
2 (dos) Menciones Especiales de \$ 47.000 c/u	\$100.000,00
SUB TOTAL	\$5.986.000,00

Además, con el fin de estimular y compensar el esfuerzo artístico de figuras y cuadros, conforme a lo que dictamine el jurado actuante, se otorgarán los siguientes premios:

Mejor cuerda de tambores (total de puntos rubro 1)	\$67.000,00
Mejor cuerpo de baile (total de puntos subrubro 2.1)	\$50.000,00

Mejor cuadro de personajes típicos (mamas vieja, gramillero y escobero) (total de puntos subrubro 2.3)	\$47.000,00
Mejor cuadro de trofeos (estandarte, banderas, medialunas, estrellas)	\$31.000,00
Mejor vedette	\$27.000,00
Mejor bailarín	\$27.000,00
SUB - TOTAL	\$249.000,00
TOTAL	\$6.235.000,00

Las menciones que no resultan de los puntajes correspondientes, serán elegidas por el jurado del rubro 2.

A los efectos prácticos las menciones serán abonadas junto con los premios a los/las Directores/as Responsables de la Comparsas que correspondan.

Artículo 14°.- Las primeras 23 (veintitrés) comparsas - de acuerdo al puntaje establecido por el jurado - quedarán habilitadas para participar del Desfile de Llamadas 2021. Los restantes 23 (veintitrés) lugares previstos para dicho desfile, serán ocupados por aquellas comparsas que pasen la correspondiente Llamada de Admisión, que se realizará oportunamente, según el criterio que se establezca en el reglamento de dicha Llamada.

Capítulo 4: De las Sanciones.

Artículo 15°.- Los conjuntos que vulneren el artículo 3° en lo relativo al punto b (utilización de parches que no sean de lonja) serán sancionados con la pérdida de la totalidad del puntaje en el rubro 1, Cuerda de tambores.

Artículo 16°.- Quedarán descalificadas las comparsas que no cumplan con la conformación establecida en el artículo 3° al momento de presentarse en el desfile. En caso de descalificación, las comparsas perderán el derecho al cobro del correspondiente premio. La posibilidad de desfilar a pesar de la descalificación, quedará a criterio del Gerente de Festejos y Espectáculos.

Artículo 17°.- El conjunto que no cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 4°, en lo referente al límite de asistentes y las condiciones en las cuales deberán desfilar, será sancionado por el jurado con un mínimo del 25% y un máximo del 50% de su puntaje total, según la gravedad de la falta constatada.

Artículo 18°.- En caso de constatarse un atraso en el horario de presentación establecido para el ingreso al corral de largada, el conjunto será sancionado: en los primeros 20 (veinte) minutos de atraso, se descontará 1% del premio por minuto de retraso constatado. Si el atraso superara los (20) minutos, el conjunto quedará descalificado, perdiendo el derecho al cobro de premio. La posibilidad de desfilar a pesar de la descalificación, quedará a criterio del Gerente de Festejos y Espectáculos.

Artículo 19°.- En caso de incluir componentes no registrados en el desfile, o registrados como asistentes pero cumpliendo cualquier rol como integrantes de la comparsa, el conjunto perderá entre el 50% y el 100% del premio económico. La sanción será establecida por el/ la presidente del jurado en acuerdo con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, y el monto será establecido de acuerdo a la gravedad de la falta constatada.

Artículo 20°.- En el caso de que los y las integrantes de las comparsas no cumplan con lo establecido en el artículo 5° con relación a la correcta salida del desfile tras su finalización, las comparsas serán sancionadas por el Jurado, luego de constatada y comunicada la falta por los/las funcionarios/as correspondientes, con el descuento de entre el 25% y 50% del puntaje, de acuerdo a la gravedad de la falta constatada.

Artículo 21°.- Las sanciones para las comparsas que se atrasen en los tiempos establecidos serán: dos (2) puntos por cada minuto de atraso en cualquiera de los 3 tramos que componen el desfile. El conjunto que llegue más de veinte (20) minutos tarde, quedará descalificado. Los conjuntos descalificados por esta causa no recibirán ningún tipo de compensación económica. Así mismo, si el conjunto culmina cualquiera de los tres tramos no alcanzando el mínimo de tiempo establecido de 15 minutos, se le descontarán dos (2) puntos por minuto de anticipo en el cumplimiento de cada tramo establecido.

Artículo 22°.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° con relación a pasacalles y publicidad, será sancionado por el Jurado con un descuento de entre el 25% y el 50% del premio, de acuerdo a la gravedad de la falta constatada.

Capítulo 5: Disposiciones Generales.

Artículo 23°.- Dado que el espectáculo programado se realiza al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en acuerdo con el/la presidente/a del jurado, se reserva el derecho de suspenderlo, total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor; así como de modificar su recorrido, contenido, fecha y horario, o dejarlo sin efecto, sin que cualesquiera de estas determinaciones dé derecho a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los concursantes.

Artículo 24°.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Gerente de Festejos y Espectáculos en acuerdo con el/la presidente del jurado.

Artículo 25°.- Queda debidamente establecido que -por el sólo hecho de registrar su inscripción- los participantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en el presente reglamento.

2.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros; a la División

Información y Comunicación, a la Contaduría General; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5295/19

I.1

Expediente Nro.:

2018-9073-98-000108

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 426.808 ubicado con frente a la Av. José Pedro Varela entre la calle Madreselva y Bv. José Batlle y Ordóñez, predio de la nueva sede de la Jefatura de Policía de Montevideo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que a efectos de otorgar la correspondiente autorización para ejecutar las obras en la vía pública, deberán los interesados prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 36.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10 % del costo total estimado de la obra), \$ 14.400,00 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como a la dirección y contralor de las obras (4 % del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D.2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) El interesado tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al Art. 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".
- e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- f) Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas

UNIT o ISO correspondientes.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Para la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a los interesados, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 825.241 y el recibo No. 4788033B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 426.808 ubicado con frente a la Av. José Pedro Varela entre la calle Madreselva y Bv. José Batlle y Ordóñez, predio de la nueva sede de la Jefatura de Policía de Montevideo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D.

2o.-Autorizar al interesado para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución de las obras bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Obras de Saneamiento a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5413/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000089

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 426539, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ubicado con frente a la calle 17 Metros entre Dr. Víctor Escardó y Anaya y Dr. José May, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que a efectos de otorgar la correspondiente autorización para ejecutar las obras en la vía pública, deberán los interesados prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 87.000,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 34.800,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ochocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al Art. 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las

condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento.

h) La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

i) La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de Contralor de la Edificación.

j) Los interesados deberán entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

k) Para la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a los interesados, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 825.275 y el recibo No. 4793540B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 426539, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ubicado con frente a la calle 17 Metros entre Dr. Víctor Escardó y Anaya y Dr. José May, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D.

2o.-Autorizar a la interesada para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta resolución, proceda por sus

propios medios a la ejecución de la canalización especial de desagüe bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

- 3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que curse comunicación a la ANEP, al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5414/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-5507-98-000055

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID), aprobado por Resolución No. 5743/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, informa que se cometió error en la redacción del plazo de vigencia del convenio, ya que donde dice "un año" debería decir "13 (trece) meses", por lo que solicita su modificación, aclarando que esta no afectará el presupuesto;

2o.) que asimismo, continúa indicando que se obvió incorporar dentro de las obligaciones de la organización, la siguiente frase: "Ingresar toda la información correspondiente al convenio, a la OSC y a los y las participantes en el Software/ Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependientes del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM";

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Asesoría Jurídica sugiere que el plazo sea prorrogado por un mes a partir del 21 de enero de 2020, una vez vencido el convenio;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental comparte lo informado y expresa que, respecto a la frase que se debió incorporar, es posible incluirla en la "Cláusula Tercera: Modo", agregando un numeral 22, con retroactividad a la fecha de la firma del convenio;

3o.) que las Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Desarrollo Social entienden pertinente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el Convenio suscripto entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID), aprobado por Resolución No. 5743/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, por el plazo de 1 (un) mes, a partir del 21 de enero de 2020, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Modificar la "Cláusula Tercera: Modo" agregando el numeral 22 con la siguiente frase "Ingresar toda la información correspondiente al convenio, a la OSC y a los y las participantes en el Software /Sistema de Gestión e Información Social (SIGS) dependientes del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, con retroactividad a la fecha de la firma del convenio".

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5415/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6363-98-000027

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos durante el mes de setiembre de 2019, completando un total de 25 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el lugar donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) así como el traslado y descarga de los residuos en la Usina No. 8, todo mientras se formalizaba un convenio entre dicha organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil);

3o.) que con fecha 7 de noviembre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 223664, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5416/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-6363-98-000025

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) durante el mes de agosto de 2019, completando un total de 25 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, mientras se formalizaba el convenio entre dicha Organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil);

3o.) que con fecha 7 de noviembre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 223665 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 854.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cuatro mil) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5292/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-5400-98-000014

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios;

RESULTANDO: 1o.) que tiene por objeto la organización y ejecución de la subastas presenciales con los bienes que determinará la IdeM. brindando el servicio de Asesoría en todos los remates a efectuarse por parte de esta Intendencia;

2o.) que reunidos la Gerencia de Compras, el Contador General y el Director del Servicio de Almacenes por la Unidad de Bienes Muebles, todos intervinientes en diferentes remates de la IdeM, convinieron algunas modificaciones que fueron recogidas en el texto adjunto, sugiriendo delegar su suscripción en el Gerente de Compras;

3o.) que el texto que se eleva para su aprobación recoge las observaciones realizadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas a suscribir;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente proyecto de:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de..... de 2019 , entre: **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, (en adelante IdeM.), RUT 21.176.335.0018 con domicilio en la calle 18 de Julio y Ejido-Edificio Sede de esta ciudad, representada en este acto por en y en sus respectivas calidades de, respectivamente, y **POR OTRA PARTE: La Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios** (en adelante A.N.R.T.C.I.), R.U.T 21.569.716.0018, con domicilio en Avda. Uruguay N° 826,

Montevideo, representada en este acto por los Sres. MARIO MOLINA, titular de la cédula de identidad número 1:907811-3 y Mario STEFANOLI, titular de la cédula de identidad número 3:321.040-2, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, acuerdan la celebración del siguiente Convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Las partes se encuentran vinculadas por un convenio aprobado por Resolución No.2327/08 del 29/05/2008 y firmado el día 20 de junio del mismo año, el que se ha ido renovando automáticamente en forma sucesiva. **II)** Las partes promueven el procedimiento del remate público al amparo del Artículo 35 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) y regulado por el Decreto Ley N° 15508, Ley N° 16.736 y Decreto Reglamentario N°495/984, para la enajenación de bienes del Estado. **III)** A través de dicho procedimiento se tiende a lograr eficiencia, optimización de los ingresos y asegurar la cristalinidad del mismo, a través del control directo e inmediato de todas las partes interesadas (administración enajenante, organismos de contralor, potenciales interesados en los bienes y público en general). **IV)** La A.N.R.T.C.I. se encuentra abocada a la difusión y efectiva aplicación del mecanismo previsto en la legislación relativa al "Remate Oficial", como medio idóneo, claro y transparente a la hora de comercializar los bienes de propiedad del Estado. **SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente convenio la A.N.R.T.C.I. asumirá la organización y ejecución de las subastas PRESENCIALES con los bienes que determinará la IdeM. y brindará el servicio de Asesoría en todos los remates a efectuarse por parte de Ide M., incluyendo la programación, determinación de la publicidad más adecuada, la administración de las subastas y la supervisión de la ejecución de las subastas y de los martilleros intervinientes. A efectos de lo dispuesto por el Art. 29 del Decreto N°495/984, la I.M. delega en la A.N.R.T.C.I. la designación del cincuenta por ciento de los Rematadores mediante sorteo entre sus asociados inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores vigente. El acto del sorteo se deberá efectuar en presencia de Escribano Público. El restante cincuenta por ciento surgirá del sorteo que efectúe la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores. La Comisión Directiva de la A.N.R.T.C.I. designará al Martillero que será el encargado de conducir las subastas. La IdeM. se reserva la facultad de efectuar subastas EN LINEA incorporando a la brevedad, en ANEXO a este Convenio, la reglamentación de las mismas. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA A.N.R.T.C.I.:** 1) Coordinar de común acuerdo con la IdeM la fecha del remate, en los plazos legales establecidos por el T.O.C.A.F. y la normativa vigente en la materia; 2) realizar la publicidad correspondiente a través de los Rematadores, de común acuerdo con la IdeM. y teniendo en cuenta los criterios de usos y costumbres previstos por el Art. 387.3 del Código General del Proceso. La publicidad y los demás gastos extraordinarios, previamente acordados, serán facturados con el detalle correspondiente y liquidados y abonados por la IdeM en un plazo máximo de 45 días de presentada la factura; 3) asesorar a los martilleros sorteados, cuando resultare necesario o conveniente para el mayor éxito del remate; 4) Asesorar a la IdeM sobre el monto de la base con la que saldrán a remate los bienes; 5) Exonerar a la IdeM. del pago de comisión y cobro de honorarios. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA I.M.:** 1) entregar a los martilleros actuantes con razonable anticipación a la fecha del remate, la

documentación necesaria para la venta en subasta pública. Será de su cargo la tramitación y costos de certificados registrales, otros certificados, autorizaciones nacionales o municipales, planos, o cualquier otro documento. **2)** En caso de que el remate se suspenda o se frustre por causa no imputable a la A.N.R.T.C.I., la IdeM. deberá reembolsar a la A.N.R.T.C.I. los gastos devengados. **QUINTO: HONORARIOS.** Los rematadores percibirán de los compradores como retribución por su labor, en el caso de bienes inmuebles, el 3,5% (tres y medio por ciento) más impuestos y en el caso de bienes muebles el 15% (quince por ciento) más impuestos, porcentajes que se calcularán sobre los montos obtenidos en la subasta de acuerdo al Arancel vigente aprobado por la A.N.R.T.C.I. **SEXTO: FACTURACIÓN.** La facturación de las comisiones del rematador y de los gastos correspondientes que deba afrontar la IdeM, será realizada por quien indique la A.N.R.T.C.I. **SEPTIMO: RESPONSABILIDADES.** La A.N.R.T.C.I. asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos, omisiones y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y por la normativa vigente, en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros, así como de las consecuencias que de ella deriven, no teniendo la IdeM. responsabilidad alguna por las acciones de la A.N.R.T.C.I. comprendidas en este acuerdo. **OCTAVO: TASACIONES.** La IdeM. podrá encomendar a la A.N.R.T.C.I. las tasaciones de bienes de cualquier naturaleza, las que serán realizadas por socios de la A.N.R.T.C.I. que ésta seleccione, de acuerdo a su criterio, en función de la pericia e idoneidad requeridas en consideración al tipo de bienes de que se trate. Las tasaciones de bienes a ser rematados serán sin costo para la IdeM. **NOVENO: PLAZO:** El plazo de ese convenio será de un año a contar de hoy, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, con una antelación de quince días a la fecha de vencimiento. **DÉCIMO: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes, sin expresión de causa, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio sin derecho a reclamación o indemnización alguna de la otra parte, mediante un preaviso a través de telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que deberá ser cursado con 15 días hábiles de anticipación. En caso de que existieren subastas en curso de ejecución y la rescisión de este Convenio fuere provocada por decisión de la IdeM., ésta deberá reembolsar a la A.N.R.T.C.I. los gastos que la tramitación de tales subastas haya generado hasta la fecha del preaviso. **DECIMO PRIMERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Las partes acuerdan: **a)** la indivisibilidad de las obligaciones asumidas; **b)** a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio, el domicilio es el constituido en la comparecencia; **c)** darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo para ello y **d)** pactar la mora automática. Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

2°. Delegar en el Gerente de Compras la facultad de suscribir el convenio que se aprueba precedentemente.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica y pase a sus efectos a la Gerencia de Compras.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5293/19

I.2

Expediente Nro.:

2019-4886-98-000027

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 371031/1 para la realización de obras necesarias para el acondicionamiento del Salón Complejo Edison como "Centro Barrial Ribera del Miguelete";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES UNIDOS, por la suma total de \$ 5:402.744,10 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 10/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° 371031/1 para la realización de obras necesarias para el acondicionamiento del Salón Complejo Edison como "Centro Barrial Ribera del Miguelete", a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES UNIDOS por la suma total de \$ 5:402.744,10 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 10/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 371031/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5294/19

I.3

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000144

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 para la "Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 2 del TOCAF, a la empresa PRODIE S.A.;

2o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 2 del TOCAF a la empresa PRODIE S.A., la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 para la "Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo", de acuerdo al siguiente detalle:

- Cotización 1 - Oferta Básica : 12.00 (doce mil) luminarias del item 1

- Cotización 2 - Oferta Básica según el siguiente detalle:

. item 1: 48.000 (cuarenta y ocho mil) luminarias con tecnología Led para colocar en escenarios del Tipo 1,

. item 2: 6.000 (seis mil) luminarias con tecnología Led para colocar en escenarios del Tipo 2,

. item 3: 4.000 (cuatro mil) luminarias con tecnología Led para colocar en escenarios del Tipo 3,

. item 4: Sistema de Gestión de Luminarias inteligentes (SGLI) Wellness Lora,

- . item 5: Retiro e Instalación de 10.000 (diez mil) luminarias del item 1,
- . item 6: Retiro e Instalación de 6.000 (seis mil) luminarias del item 2,
- . item 7: Retiro e Instalación de 4.000 (cuatro mil) luminarias del item 3
- . item 8: Analizador de redes Eléctricas: 4 (cuatro) equipos.

2°. Disponer que la forma de pago de la presente compra será en las condiciones establecidas en el Anexo 7 (numeral III) del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado (anexado a actuación 60 del expediente electrónico 2018-3450-98-000144).

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5417/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-3007-98-000015

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 339670/1, para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de construcciones existentes y construcción de espacio público (Plaza N° 16) del Municipio F, Punta de Rieles, Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 275/19 de fecha 14 de enero de 2019 fue adjudicada a la empresa MÁRQUEZ ALONSO LTDA., por la suma total de \$ 20:010.035,50 (pesos uruguayos veinte millones diez mil treinta y cinco con 50/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 15,385 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 3:078.543,97 (pesos uruguayos tres millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres con 97/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 15,385 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 339670/1, para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de construcciones existentes y construcción de espacio público (Plaza N° 16) del Municipio F, Punta de Rieles, Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa MÁRQUEZ ALONSO LTDA., por la suma total de \$ 3:078.543,97 (pesos uruguayos tres millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres con 97/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 339670/1.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de

legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5418/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-4372-98-000057

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Abreviadas No. 313036/1 y 317473/1 para la ejecución de la obra de impermeabilización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 11 y 28 de octubre de 2016, fueron adjudicadas a la empresa IMPERPLAST S.R.L., por las sumas de \$ 629.576,00 y \$ 852.530,00 respectivamente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que desde el punto de vista técnico la empresa no ha cumplido con la correcta impermeabilización de las obras adjudicadas de acuerdo a la constatación de las reiteradas filtraciones de agua que se han producido con posterioridad a la recepción provisoria con fecha 21 de enero de 2017;

3o.) que a pesar de haberse puesto la situación en conocimiento de la empresa, ésta no ha dado solución a los defectos por lo que la Administración no ha otorgado la recepción definitiva, la que de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones se debe realizar en un plazo de 180 días desde la recepción provisoria (artículo 25) siempre y cuando las obras se encuentren en perfectas condiciones de construcción y conservación, lo que en el caso no ocurrió;

4o.) que en virtud de lo expuesto, y dado que de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones en esta etapa contractual únicamente se encuentran vigentes las sumas retenidas en carácter de Garantía de Conservación (artículo 20), correspondería además de rescindir los contratos por el incumplimiento verificado, proceder a su afectación y posterior ejecución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir los contratos a la empresa IMPERPLAST S.R.L. de las Licitaciones Abreviadas No. 313036/1 y 317473/1 para la ejecución de la obra de impermeabilización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, con afectación de la garantía de conservación y su posterior ejecución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Gerente de Compras y pase por su orden a los Servicios de Compras y de Actividades Contenciosas a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5419/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-5240-98-000024

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 359055/1/1 para la ejecución de la obra de reacondicionamiento del Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas EINBAUEN LTDA., FUBELY S.A., UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y VIVAMAT S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa UNIÓN ELÉCTRICA S.A., por la suma de \$ 16:910.441,88 (pesos uruguayos dieciseis millones novecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y uno con 88/100) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 2:667.748,67 (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho con 67/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:202.760,08 (pesos uruguayos dos millones doscientos dos mil setecientos sesenta con 08/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 19:113.201,96 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento trece mil doscientos uno con 96/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido para el llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa UNIÓN ELÉCTRICA S.A. la Licitación Pública N° 359055/1 para la ejecución de la obra de reacondicionamiento del Servicio de Convivencia Departamental, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 19:113.201,96 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento trece mil doscientos uno con 96/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 359055/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5420/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-4798-98-000004

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 344165/1, para las obras de ampliación del Parque de la Amistad, en el marco de las reformas del Zoológico de Villa Dolores;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6114/18 de fecha 31 de diciembre de 2018 fue adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A. por la suma total de \$ 55:478.755.75 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 75/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 40 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 22:191.502,29 (pesos uruguayos veintidos millones ciento noventa y un mil quinientos dos con 29/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 40 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 344165/1, para las obras de ampliación del Parque de la Amistad, en el marco de las reformas del Zoológico de Villa Dolores, adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., por la suma total de \$ 22:191.502,29 (pesos uruguayos veintidos millones ciento noventa y un mil quinientos dos con 29/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 344165/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de

legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5421/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000080

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto del convenio de arrendamiento de servicios a suscribirse con la empresa unipersonal Juan Carlos Bonilla, en el marco del proyecto "Plan Piloto N° 2 - Programa de Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el objetivo es desarrollar estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente;

3o.) que la citada Secretaría decidió promover un "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan con apoyo económico de esta Intendencia el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyan sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa del plan piloto se realice el convenio individualmente con la empresa unipersonal Juan Carlos Bonilla, RUT 218.105.880.014;

5o.) que tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la preventiva SEFI N° 223.595 por la suma total de \$ 27.434,00;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto

en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de arrendamientos de servicios, a firmarse con la empresa unipersonal: Juan Carlos Bonilla - RUT 218.105.880.014, en los siguientes términos: **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** - En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra./Sr. en su calidad de , con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el Sr., cédula de identidad número, titular de la empresa unipersonal inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número, con Registro de Proveedor en la IdeM N°. en adelante denominada "la empresa", con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** Con fecha 19 de diciembre del año 2017 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del año 2018; **II)** El objetivo de este es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente; **III)** Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales; **IV)** Con fecha 6 de diciembre del año 2018, los co-contratantes suscribieron un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, con posibilidad de ser renovado por un plazo de hasta 12 (doce) meses previa evaluación favorable de la IdeM.- **SEGUNDO - Objeto:** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el servicio que brinda la IdeM a los hogares de la ciudad de Montevideo a través del número de

teléfono 1950.3000 - opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.- **TERCERO - Plazo:** El plazo del presente contrato será de 6 (seis) meses a partir de su suscripción.- **CUARTO - Precio:** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa a expresarse:

I) U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por este/a; **II)** U.R. 0,09 (unidades reajustables cero coma cero nueve) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por este/a, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención; **III)** Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuestos en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos.- **QUINTO - Forma de pago:** Los pagos se realizarán semanalmente en la cuenta N° del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de, contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.- **SEXTO - Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **I)** Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea; **II)** Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM; **III)** Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento de Montevideo; **IV)** No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa; **V)** Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU; **VI)** Mantenerse al día

con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa; **VII)** Contar con la siguiente documentación vigente: libreta de conducir, seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.412 y la patente de rodados al día; **VIII)** Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial; **IX)** Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 10 de octubre del año 2018; **X)** Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).- **SÉPTIMO - Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **I)** Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado; **II)** Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a U.R. 7,2; **III)** Pagar el precio según se estableció en las cláusulas CUARTA y QUINTA; **IV)** Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula SEXTA, a través del equipo afectado a la gestión del Programa.- **OCTAVO - Responsabilidad:** La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto.- **NOVENO - Seguimiento y control:** El seguimiento y control del cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA.- **DÉCIMO - Prohibición de ceder el contrato:** Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la IdeM por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.- **DECIMOPRIMERO - Prohibición del trabajo infantil:** Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil.- **DECIMOSEGUNDO - Acoso Sexual Laboral:** Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. - 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nro. 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de esta Intendencia en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOTERCERO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOCUARTO - Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o

parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: **a)**Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)**multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) y las U.R. 0,9 (unidades reajustables cero coma nueve);**c)**Suspensión del servicio.-

DECIMOQUINTO - Rescisión: Sin perjuicio de las sanciones previstas en las cláusulas DECIMOSEGUNDO y DECIMOCUARTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada la empresa por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.- **DECIMOSEXTO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DECIMOSÉPTIMO - Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOCTAVO - Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al solicitud SEFI N° 223.595.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Central de Auditoría Interna, Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Ambiental) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5422/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-4886-98-000008

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la Licitación Pública Internacional N° 131/18/01 para la construcción de viviendas de realojo en el área precaria La Paloma (sector I);

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2200/19 del 13/V/19 se adjudicó ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del BID, la construcción de las viviendas de realojo en la área precaria La Paloma (Sector I) a la empresa Clemer S.A.;

2°) que en nota del 18/IX/19, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente informa que: a) debe hacerse referencia al Programa de Mejoramiento de Barrios III en vez del II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Préstamo BID 4651/OC-UR en lugar de 3097/OC-UR y b) la licitación se deberá adjudicar "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas, de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo y de la suscripción del Convenio de Sub-Ejecución entre ese Ministerio, la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios III (UCP-PMB III) y la Intendencia;

3°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI comparte la pertinencia de modificar la citada resolución con las sugerencias expresadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que la Licitación Pública Internacional N° 131/18/01 para la construcción de viviendas de realojo en el área precaria La Paloma (sector I) se realiza en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamo BID 4651/OC-UR.-

2°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2200/19 del 13/V/19 estableciendo que respecto a la adjudicación se realizará "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo y de la suscripción del Convenio de Sub-Ejecución entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios III (UCP-PMB III) y la Intendencia de Montevideo, manteniendo incambiables sus restantes términos.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial

Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5423/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-7431-98-000166

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 193.915 ubicado en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Francisco Luis, a favor de la Cooperativa de Vivienda Cimarrona (COVICIM);

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la citada cooperativa es parte del Programa de Rehabilitación Urbana y de las denominadas "Experiencias Piloto" promovidas por la Intendencia y cuya enajenación no se ha podido concretar hasta el presente a pesar que la mayoría de ellas fueron construidas en la década del 90; b) el precio establecido originalmente para dicha enajenación consistió en la suma de UR 35.384,23; c) posteriormente se promulgó el Decreto N° 35.616 que dispuso la forma de pago en 120 cuotas mensuales y consecutivas de 2 U.R. por cada una de las viviendas.; d) la Cooperativa COVICIM se adhiere a dicho decreto, pasando el precio de enajenación a ser de 4.800 U.R., el cual deriva de un precio de enajenación de 35.384,23 U.R. y la aplicación de un subsidio del 86,43% del precio equivalente a 30.854,23 U.R. y manifestando su voluntad explícita de llevar adelante el proceso de enajenación y e) la cooperativa consta de 20 viviendas individuales;

2°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 193.915 ubicado en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Francisco Luis, a favor de la Cooperativa de Vivienda Cimarrona (COVICIM) por la suma de 4.800 U.R. (cuatro mil ochocientas unidades reajustables).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas de 2 U.R. (dos unidades reajustables) por cada una de las unidades, garantizando dicho monto con hipoteca a favor de la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5424/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000084

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la solicitud de la Sra. Adriana Alanis Amaro, C.I. 1.811.910-4, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Flangini N° 923 apto 002;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 4/VII/19 se presenta nota exponiendo que el motivo del atraso tiene que ver con el fallecimiento de la Sra. Hilda Amaro Clavijo también titular del préstamo y a quien su hija, la Sra. Alanis ofició de firma solidaria; b) desde 2018 la señora Alanis pasó a hacerse cargo de la deuda de la casa heredada por su familia, generando inconvenientes a nivel económico y por ende en el cumplimiento de sus compromisos; c) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y d) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 27 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última de \$ 1.609,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Adriana Alanis Amaro, C.I. 1.811.910-4, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Flangini N° 923 apto 002.-

2°.- Establecer que la deuda de \$55.609,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil seiscientos nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 27 (veintisiete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) cada una y una última de \$ 1.609,00 (pesos uruguayos mil seiscientos nueve).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5425/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000071

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 7.424 sito con frente a la calle La Paz Nos. 1288/90/92 a favor de la Cooperativa de Vivienda Basquadé 2016;

RESULTANDO: 1°) el predio de referencia corresponde al plano del Ing. Agrimensor Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 13.840 el 04/I/46 con un área total de 215 m² 35 dm²;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de su enajenación, que quedó establecida en \$ 3.919.936,00 equivalentes a 3.364,35 U.R.; b) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados; c) la propuesta de implantación que se plantea es la construcción de 22 viviendas en 11 plantas resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social en la modalidad cooperativa y d) el producido de la venta será depositado en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 7.424 sito con frente a la calle La Paz Nos. 1288/90/92 a favor de la Cooperativa de Vivienda Basquadé 2016 por la suma de 3.364,65 U.R. (tres mil trescientos sesenta y cuatro unidades reajustables con seis mil quinientas diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será al contado en el momento de la escrituración del préstamo y los fondos serán vertidos en la Cuenta Extrapresupuestal N°

11300566 de la Cartera de Tierras.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5426/19

II.5

Expediente Nro.:

2018-3390-98-000986

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Chile N° 3783, propiedad del Sr. Dario Daniel Abdala Cataldi, C.I. N° 3.692.970-9;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no siendo de recibo los descargos presentados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Dario Daniel Abdala Cataldi, C.I. N° 3.692.970-9 propietario del inmueble ubicado en la calle Chile N° 3783 y con domicilio en la calle Moltke N° 1442, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:

5427/19

Expediente Nro.:

2019-1147-98-000111

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la regularización del barrio denominado La Carreta en el marco del Programa de de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°) que por Decreto Departamental N° 34.535 del 14/III/13, promulgado por Resolución N° 1373/13 del 8/IV/13, se facultó la enajenación de los padrones resultantes a las familias beneficiarias de un nuevo relevamiento en el referido barrio, detectándose en los padrones Nos. 424.197, 424.202, 424.203 situaciones familiares diferentes al momento de aprobación del citado decreto y b) por lo expuesto, se modifica la resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano corresponde modificar el citado decreto en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 34.535 del 14/III/13, promulgado por Resolución N° 1373/13 del 8/IV/13, en lo referente a los predios empadronados con los N° 424.197, 424.202, 424.203 estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

PADRÓN	TITULARES	C.I
424.197	César Damián Feria de Barros	5.262.278-5
	Caroline Verónica Feria de Barros	5.262.283-2
	Ignacio Nicolás Feria de Barros	5.227.160-3

424.202	Natali Nicol Rodríguez Silva	5.439.395-2
424.203	Jessica Noel Sánchez Echevarría	4.608.608-4
424.233	Lucy Miriam Carreras Aguilera	1.628.592-7

Artículo 2°.- Establécese que, en todo lo demás, el Decreto N° 34.535 se mantendrá vigente.-

Artículo 3°.-Autorícese a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la ver inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapres 304010177, cuenta de ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en Art. 22 del Decreto N° 24.654

Artículo 4°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secreta para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5428/19

II.7

Expediente Nro.:

2016-5410-98-000122

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la solicitud de la Sra. María Mary Menéndez Moreira, C.I. 1.861.757-6 para que se reconsidere la deuda asumida por la enajenación del Solar N° 6 (antes Solar N° 214), Manzana F del ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.216, sito con frente a la calle Alberto Alonso N° 5963 bis;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 34.298 del 23/VIII/12, promulgado por la Resolución N° 3801/12 del 10/IX/12 se facultó a enajenar el predio de referencia a la solicitante fijándose como suma total de enajenación 360 U.R. a pagar en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R.;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se trata de una jefa de hogar con una fuerte pertenencia al barrio ya que vive en el lugar desde hace casi 30 años; b) los ingresos del hogar provienen de su jubilación y algunas changas que realiza, padece de varias afecciones de salud que afectan sus posibilidades de ampliar los ingresos y le implican gastos adicionales; c) la Sra. Menéndez ha demostrado su interés en saldar su deuda pero manifiesta la dificultad de afrontar las cuotas de 2 U.R. mensuales comprometidas manteniéndose un saldo a pagar de 300 U.R. y d) por lo expuesto, se entiende conveniente otorgar un subsidio de cuota y de saldo, autorizando a prometer en venta en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. hasta saldar la deuda según declaración de la gestionante que luce en obrados;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a otorgar el subsidio correspondiente a efectos que la Sra. María Mary Menéndez Moreira, C.I. 1.861.757-6 abone la suma de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable) por la enajenación del Solar N° 6 (antes Solar N° 214), Manzana F del ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.216, sito con frente a la calle Alberto Alonso N° 5963 bis.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Municipio A, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5429/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000101

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la solicitud de la Sra. Alicia Sadetzki Santos, C.I. N° 1.704.446-7, beneficiaria del Cuarto Llamado Barrio Cordón Norte - Tres Cruces tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Nicaragua N° 2171 apto 102, en el marco del convenio suscrito el 14/IX/18;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa: a) con fecha 7/VIII/19 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con que estuvo desocupada por un período de 6 meses pero actualmente se reintegró al mercado laboral; b) muestra voluntad de pago y solicita refinanciación debido a que no puede afrontar el atraso de las cuotas al contado y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 58 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 cada una y una última cuota de \$ 2.000;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Alicia Sadetzki Santos, C.I. N° 1.704.446-7, beneficiaria del Cuarto Llamado Barrio Cordón Norte - Tres Cruces tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Nicaragua N° 2171 apto 102 en el marco del convenio suscrito el 14/IX/18.-

2°. Establecer que la deuda de \$147.000,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil) incluidos recargos deberá abonarse en 58 (cincuenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) y una última cuota de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil).-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.9

Resolución Nro.:

5430/19

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000241

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la situación planteada con el Solar N° 28 del ex-Barrio en Condominio N° 25, predio empadronado con el N° 411.982 sito con frente al Pasaje Celiaster n° 4910;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4048/19 del 19/VIII/19 se enajenó el solar de referencia a la Sra. Sandra Fabiana Santos Saucedo, C.I. N° 4.277.648-9 por la suma de 300 U.R.;

2°) que con fecha 10/IX/19 la beneficiaria presenta nota solicitando que se incluya como titular de enajenación a su pareja, el Sr. Alan Jhon Val Hernández, C.I. 4.505.944-0;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que de acuerdo a lo solicitado y teniendo en cuenta que el Sr. Val ha estado presente desde el principio en el proceso de regularización del padrón de obrados, propicia la modificación de la citada resolución a fin de enajenar a favor de ambos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4048/19 del 19/VIII/19 incluyendo al Sr. Alan Jhon Val Hernández, C.I. 4.505.944-0 como titular de la enajenación del Solar N° 28 del ex-Barrio en Condominio N° 25, predio empadronado con el N° 411.982 sito con frente al Pasaje Celiaster N° 4910, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5431/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000788

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: Incuer S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a administración y depósito de alfombras y afines, ubicado en los predios Padrones Nos. 108.438 y 113.798, sitios con frente a la calle Tomás Gomensoro Nos. 2771/77/81;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2071/13 del 20/V/13 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de usos de citado establecimiento;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el local tiene habilitación comercial, actualmente vencida (Expediente N° 4112-003070-14) autorizada por 2 años, plazo en el cual se debía disminuir el área destinada a depósito y presentar en un plazo de 6 meses un cronograma de traslado de actividades; b) la técnica actuante presenta nota con fecha 27/VI/19 solicitando ingresar la reválida de la habilitación con un plazo reducido hasta el cumplimiento total del traslado alegando que se está en proceso de ocupación y adquisición de los padrones destinados a tal fin y c) por lo expuesto, se propicia eliminar el literal j) de la resolución antes referida y se permita el ingreso de la reválida de habilitación otorgándola por un período no mayor a un año;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto el literal j) del numeral 1º de la Resolución N° 2071/13 del 20/V/13 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Autorizar el ingreso de la reválida de habilitación comercial estableciendo que se deberá otorgar por un período no mayor a 1 (un) año.-

3º. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5282/19

Expediente Nro.:
2019-1045-98-000103

Montevideo, 7 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Federico Dalmaud, por el período comprendido entre el 7 y el 9 de noviembre de 2019, para participar del encuentro anual de la TV de Paraguay y la región "La TV que se viene", realizado en la ciudad de Asunción, Paraguay;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Director de la Unidad Tevé Ciudad al funcionario Sr. Enrique Macías, durante la ausencia de su titular;

3º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Federico Dalmaud la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 104,76 (dólares estadounidenses ciento cuatro con 76/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, por el período comprendido entre el 7 y el 9 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 104,76 (dólares estadounidenses ciento cuatro con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Asignar las tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Tevé Ciudad al funcionario Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, por el período comprendido entre el 7 y el 9 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

5432/19

Expediente Nro.:

2019-8951-98-000004

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Arq. Marcelo Cuña, quien se desempeña en el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicitó autorización para usufructuar licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 5 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, para participar del "Seminario sobre cooperación en Infraestructura Latinoamericana", en la ciudad de Nanchang, República Popular de China;

2°. que el Servicio de Obras, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja convalidar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 5 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, que usufructuó el funcionario Arq. Marcelo Cuña, CI N° 3.661.044, por los motivos referidos en la parte expositiva de esta resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5433/19

Expediente Nro.:
2019-6327-98-000021

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Luis Esquerré quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°. que solicitó autorización para usufructuar licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 11 y el 18 de noviembre de 2019 inclusive, para concurrir como competidor en representación de la Federación Uruguaya de Natación (FUN), al XIV Campeonato Sudamericano de Natación Máster, desarrollado en la ciudad de Asunción, Paraguay;
2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 11 y el 18 de noviembre de 2019 inclusive, que usufructuó el funcionario Ing. Luis Esquerré, CI N° 2.624.809, por los motivos referidos en la parte expositiva de esta resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

5434/19

Expediente Nro.:

2019-4251-98-000142

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5226/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, al funcionario Sr. Adrián Borgarelli quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el Concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo", realizado los días 12 y 13 de setiembre de 2019 en la Biblioteca José Batlle y Ordóñez y en el Complejo SACUDE respectivamente;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5226/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, al funcionario Sr. Adrián Borgarelli, CI N° 3.847.743.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
5435/19

Expediente Nro.:
2019-0018-98-000093

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Alejandro Martino, quien se desempeña en el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que el pasado 4 de junio de 2019 participó en un altercado con el conductor de una bicicleta en la intersección de las calles María Orticochea y Camino Castro;

2º.) que se realizó la información de urgencia correspondiente;

3º.) que atento a la existencia de hechos que podrían determinar la participación del funcionario no solo en faltas administrativas como la comisión de agresiones en la vía pública durante su jornada laboral y su retiro del lugar de trabajo sin autorización, sino también en un ilícito penal (violencia privada, Art. 288 CP), la Unidad Sumarios informa que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario y autorizar la radicación de denuncia penal en caso de corresponder;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Sr. Alejandro Martino, CI N° 3.247.401, quien se desempeña en el Municipio G, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Facultar a la referida Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Andrés Rodríguez, por el período comprendido entre el 16 y el 22 de noviembre de 2019, para participar en el Smart City Expo World Congress 2019, a realizarse entre el 18 y el 21 de noviembre de 2019 en la ciudad de Barcelona, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 459,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y nueve) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Andrés Rodríguez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 459,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y nueve) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 2.580.008, por el período comprendido entre el 16 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 459,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y nueve) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría

Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5437/19

Expediente Nro.:
2019-6017-98-000014

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora (I) de la Unidad Planificación Estratégica Institucional;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D6021-0 - Dir. U. Planificación Estratégica Institucional a la funcionaria Sra. Cecilia Cancela, por el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2019 y el 11 de febrero de 2020 inclusive, durante el cual la Sra. Ornella Sedano hará usufructo de licencia maternal;
2°. que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar a la funcionaria Sra. Cecilia Cancela, CI N° 4.053.937, las tareas y responsabilidades del puesto D6021-0 - Dir. U. Planificación Estratégica Institucional, clasificado en el Escalafón Conducción, subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, por el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2019 y el 11 de febrero de 2020 inclusive.-

2°. La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Yamila Pose, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019, para participar en la Feria de Turismo FESTURIS 2019 realizada en la ciudad de Gramado, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro), para cubrir gastos de alimentación y traslados;
2°. que asimismo solicita autorizar a la referida funcionaria una partida especial de U\$S 440,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) para cubrir gastos de alojamiento, con cargo a la Solicitud SEFI N° 46009;
3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Yamila Pose la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Yamila Pose, CI N° 5.079.900, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Asignar al Departamento de Desarrollo Económico una partida especial de U\$S 440,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) para cubrir gastos de alojamiento, con cargo a la Solicitud

SEFI N° 46009.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

5439/19

Expediente Nro.:

2019-1070-98-000091

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4689/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por la colaboración y asesoramiento desde su inicio al comité de Gestión de Calidad;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4689/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo, CI N° 4.183.523, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019, para participar en la Feria de Turismo FESTURIS 2019 realizada en la ciudad de Gramado, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro), para cubrir gastos de alimentación y traslados;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Emilio Grispino la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, CI N° 3.891.094, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

5441/19

Expediente Nro.:

2019-4600-98-000100

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019, para participar en la Feria de Turismo FESTURIS 2019 realizada en la ciudad de Gramado, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro), para cubrir gastos de alimentación y traslados;
2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Claudio Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, CI N° 3.090.106, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5442/19

Expediente Nro.:
2019-4416-98-000126

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, para subrogar en el cargo a la funcionaria Sra. Carmen Bertone durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 18 de noviembre de 2019 inclusive en el que usufructuará su licencia anual;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI N° 4.491.456, las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 18 de noviembre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

5443/19

Expediente Nro.:

2019-8719-98-000006

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Amanda Iglesias y el funcionario Sr. Pablo Medero, autorizadas por Resoluciones Nros. 5987/18 y 5999/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 respectivamente, para continuar desarrollando tareas de asistencia administrativa en el marco del Plan de Saneamiento Urbano etapa V;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios que a continuación se detallan, desde el 1º de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

NOMBRE	C I N °	MONTO
Amanda Iglesias	1.800.729	\$ 14.549,00
Pablo Medero	4.188.040	\$ 10.777,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5444/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000473

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0307, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902028710, de la que la fallecida Sra. Lyliam Inmaculada Sposato Silva figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 22 de mayo de 2018; b) el Certificado de Resultancias de Autos (CRA) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0307, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902028710, del que la fallecida Sra. Lyliam Inmaculada Sposato Silva figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5445/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000808

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0747, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903121548, del que la fallecida Sra. Susana Gargaglione Zaffaroni figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1327/18/1500 del 14 de diciembre de 2018 se autorizó la continuidad de uso a favor de su cónyuge supérstite el Sr. Yamandú Eduardo Ubal Mundemurra, C.I. N° 653.487-9;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 25 de setiembre de 2018; b) el Certificado de Resultancia de Autos se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0747, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903121548, del que la fallecida Sra. Susana Gargaglione Zaffaroni figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5446/19

II.3

Expediente Nro.:

2016-2020-98-000014

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.R. 529,13 respecto a la expropiación del padrón N° 102023 sito en Avda. Eugenio Garzón y Santa Lucía en el marco del proyecto del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) solicitado por la División Vialidad, contrato N° 253123 de setiembre 2019.

RESULTANDO: que el 6 de noviembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 223624);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de U.R. 529,13 (unidades reajustables quinientas veintinueve con trece) correspondiente a la expropiación del padrón N° 102023, sito en Avda. Eugenio Garzón y Santa Lucía en el marco del proyecto del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) solicitado por la División Vialidad, contrato N° 253123 de setiembre 2019 (Preventiva N° 223624).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación y Recursos Financieros, a la División Vialidad, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

(I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5447/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4530-98-000251

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 330.713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 330.713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 28. Seguridad, Señalamiento y balizas durante la ejecución de las obras de construcción de la dársena de giro a la izquierda en la Av Dámaso Antonio Larrañaga y la Av Jacobo Varela.

Precio global: \$199.502 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil quinientos dos).

Monto Imponible global: \$ 30.000(pesos uruguayos treinta mil).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.6 (grupo 4) del contrato original.

Rubro Imprevisto I 29. Barras de anclaje en pavimento existente en la Av Dámaso Antonio Larrañaga. Incluye la perforación del pavimento existente e instalación, con anclaje químico, de barras de hierro redondo de 12 milímetros de diámetro de 40 centímetros de longitud. Las barras vinculan el pavimento de hormigón nuevo de la dársena con el pavimento de hormigón existente de la Av Dámaso Antonio Larrañaga a lo largo de 92 metros. Las barras van separadas cada 40 centímetros.

Precio global: \$99.973(pesos uruguayos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres).

Monto Imponible global: \$ 64.000(pesos uruguayos sesenta y cuatro mil).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.6 (grupo 4) del contrato original.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5448/19

II.5

Expediente Nro.:

2018-4530-98-000235

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.670.832,00 a favor del a favor de Banco de Previsión Social, correspondiente a la convalidación de gastos del contrato N° 259072 compra N° 265717/1 por la obra de Blvr. Gral. Artigas llevada a cabo por la empresa Impacto Construcciones S.A.;

RESULTANDO: 1°) por Resolución N° 4608/19 del 23 de setiembre de 2019 se convalidó para la compra en cuestión, un aumento de las leyes sociales por la suma de \$ 2.670.832,00, habiéndose realizado la preventiva N° 222378, la cual fue anulada posteriormente, generándose la nueva preventiva N° 223481;

2°) que el 31 de octubre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia, por contravenir lo dispuesto en los Arts. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) y Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución) (Preventiva N° 223481)

3°) que el Servicio de Construcciones Viales informa que: a) los metrajes efectivamente ejecutados en la obra, dentro del contrato en cuestión, se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 3 del pliego particular para la ejecución de obras; b) las variaciones en los metrajes, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, y la ejecución de rubros imprevistos generó más leyes sociales que el monto total del contrato destinado para su pago; y c) no se ha superado el monto total del contrato destinado a obras;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4608/19 del 23 de setiembre de 2019, en lo que respecta al número de preventiva generada, siendo correcta la N° 223481, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Reiterar el gasto de \$ 2.670.832,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta mil ochocientos treinta y dos) a favor del Banco de Previsión Social, correspondiente a la convalidación de gastos del contrato N° 259072, compra N° 265717/1, por la obra de Blvr. Gral. Artigas llevada a cabo por la empresa Impacto Construcciones S.A. (Preventiva N° 223481).

3°. La División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Construcciones Viales, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.6

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000017

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5449/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-4530-98-000252

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 320.323/1, Contrato N° 1817, caratulado: "Bacheo y recapado con carpeta asfáltica en caliente de los pavimentos de la calle de acceso y caminería interna del Parque Lecocq.", a cargo de la empresa IDALAR S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa IDALAR S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 320.323/1, en el marco del Contrato N° 1817, caratulado: "Bacheo y recapado con carpeta asfáltica en caliente de los pavimentos de la calle de acceso y caminería interna del Parque Lecocq." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Reciclado de pavimento existente con Maquinaria Recicladora

Precio unitario: \$/metro cúbico 244 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 41 (pesos uruguayos cuarenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Suministro de cemento portland para estabilizado con Maquinaria Recicladora

Precio unitario: \$/tonelada 8.420 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos veinte).

Monto Imponible unitario: \$/tonelada 128 (pesos uruguayos ciento veintiocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 12 del contrato original.

2°. Los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5450/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000093

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 5248/19 del 4 de noviembre de 2019 aprobó el proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia, la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con CASANOVA LTDA., CITA S.A., C.O. del ESTE, COETC, COME S.A., COPSA, CUTCSA, EOSA S.R.L., RUTAS del NORTE S.R.L., SATT S.R.L., TALA-PANDO-MONTEVIDEO S.R.L. y ZEBALLOS Hnos. S.R.L.

RESULTANDO: que corresponde la modificación del Resultando 1º) en tanto se padeció error al reseñar el objeto del convenio;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de la resolución modificativa en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el Resultando 1º) de la Resolución N° 5248/19 del 4 de noviembre de 2019 quedando redactado de la siguiente manera: "que tiene como objetivo que las partes acuerden definir los criterios que han de regular la Red de Comercialización y los Centros de Atención Integral - STM, a operar en las localidades de los Departamentos de Canelones, San José y Terminal Baltasar Brum ubicada en la capital del país, en virtud de su pertenencia geográfica al Área Metropolitana de Montevideo", manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos.

2º. Comuníquese a los Departamentos Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad Gestión Económica de la División Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5451/19

II.9

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001010

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del Acta Complementaria N° 2 - CINVE - IM y el pago de \$ 120.000,00 a favor de Grau Pérez Quintero, Osimani Rosa y Otros, R.U.T. N° 215190890011 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Centro de Investigaciones Económicas y esta Intendencia cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2342/17 del 5 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1°) que por el referido convenio se previó la celebración de actas complementarias;

2°) que el acta complementaria motivó de obrados el desarrollo de una experiencia de asesoramiento y capacitación para la identificación de las heterogeneidades existentes a nivel de zonas respecto al uso del transporte colectivo urbano de Montevideo y sobre algunos de los determinantes de su comportamiento, así como la evaluación de su utilidad para el análisis predictivo y la determinación de las repercusiones que han tenido los cambios en las modalidades tarifarias introducidas en los últimos años;

3°) que tal como luce en actuación N° 46 de presente expediente, CINVE prestó su conformidad;

4°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 223205 en la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 290000 por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 2 - CINVE - IM cuyo texto luce en actuación N° 43 de las presentes actuaciones.

2°. Autorizar el pago de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) a favor de Grau Pérez Quintero, Osimani Rosa y Otros, R.U.T. N° 215190890011 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Centro de Investigaciones Económicas y esta Intendencia, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2342/17 del 5 de junio de 2017 (Preventiva N° 223205).

3°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 290000.

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:

5290/19

Expediente Nro.:

2019-1070-98-000173

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 7 de noviembre de 2019 del director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti en la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 22 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar a la señora Gabriela García para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria entre el 18 y el 22 de noviembre 2019 al director de la División Información y Comunicación *señor Marcelo Visconti*, **CI 1.931.990.-**

2°. Designar directora interina de la División Información y Comunicación a partir del 18 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la *señora Gabriela García*, **CI 1.908.642.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Información y Comunicación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5289/19

Expediente Nro.:
2019-6301-98-000029

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 5 de noviembre de 2019 del director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual solicita 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Julio Horta;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de noviembre de 2019, al director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-
- 2°. Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 7 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al ingeniero Julio Horta, CI 1.232.456.-
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Saneamiento -para notificar a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5288/19

Expediente Nro.:
2016-5220-98-000409

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 5404/16 de 25 de noviembre de 2016 se concedió a la señora Rosa Miriam Berroa la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en Libres 1621;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Rosa Miriam Berroa solicita la transferencia de la viabilidad de uso del referido prostíbulo a su hija Paula Stephanie Matto Berroa por tener problemas con el permiso del Ministerio del Interior;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que no hay inconveniente para la transferencia solicitada ya que el establecimiento no ha detenido su actividad y remite las actuaciones a la Comisión creada por Resolución No. 6312 de 17/8/12 para su consideración;

3o.) que la referida Comisión que tiene el cometido de examinar lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, entiende que no existen impedimentos para la transferencia por lo que sugiere otorgar la viabilidad de uso a nombre de Paula Stephanie Matto Berroa;

4o.) que el 4/11/19 la Prosecretaría General remite las actuaciones a efectos del dictado del proyecto de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder a la señora Paula Stephanie Matto Berroa, CI 4.435.774-8 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble ubicado en Libres 1621, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2. Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de Locales Comerciales e Industriales, Bomberos y Policial).-

3. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio C, a la Prosecretaría General, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:

5286/19

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000131

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: la nota del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 9 y el 17 de noviembre de 2019 para asistir a la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales organizada por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se llevará a cabo en Durban, Sudáfrica y sugiere para subrogarlo al señor Martín Olivera;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 549,00 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas destacando que si se brindare alguno de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Designar en misión de servicio entre el 9 y el 17 de noviembre de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado *Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir a la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales organizada por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se llevará a cabo en Durban, Sudáfrica.-
- 2°. Asignar al licenciado Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 549,00 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3°. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4°. Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 9 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor *Martin Olivera, CI 3.228.416*.-
- 5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:

5291/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002176

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personas de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 7/11/19 se realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 223709 por la suma de \$ 6:979.940,00;

CONSIDERANDO: 1o) lo previsto en el Artículo 33, literal C), numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional en los siguientes términos:

CONVENIO. - En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil diecinueve (2019) comparecen: POR UNA PARTE. - El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN) representado en este acto por , con domicilio en la Avenida 8 de octubre 2622 de esta ciudad. POR OTRA PARTE. - La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), representada en este acto por , con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: PRIMERO.- ANTECEDENTES.- I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la IdeM y el MDN mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de

cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias desplieguen en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) Por el numeral 1) del literal C) del Art. 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias estatales.- IV) El MDN a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de mareas, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, 56 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto 215/010 de 14 de julio de 2010. V) Dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de la Armada- Prefectura Nacional Naval (en adelante MDN-CGA-PNN) se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de septiembre de 2003. SEGUNDO. - OBJETO. Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las Autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la IdEM. TERCERO. - OBLIGACIONES. I) El MDN, a los efectos del cumplimiento del presente convenio, se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta setenta (70) "Marineros de Playa", exclusivamente entre el 15 de noviembre de 2019 al 12 de abril de 2020, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 antes citado. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. II) La IdEM como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio. CUARTO. - PRECIO. a) La IdEM se obliga a abonar la suma de hasta \$ 9:971.341,43 (pesos uruguayos nueve millones novecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centésimos) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: A) Por concepto de remuneraciones al personal, hasta la suma de \$ 9:320.361,43 (pesos uruguayos nueve millones trescientos veinte mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y tres centésimos) incluido aguinaldo y aportes patronales (vigentes a enero de 2019), que se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales. Este concepto se abonará en dos partidas: la primera a la firma del presente convenio, por un monto equivalente al 70% (setenta por ciento) del total y una segunda del restante 30% (treinta por ciento) antes del 31 de marzo del año 2020. De esta segunda partida se descontarán todas las inasistencias e incumplimientos que se hayan producido hasta la fecha de ese pago. B) Monto de \$ 348.480,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) por concepto de vestuario para los Marineros de Playa, que se abonará al momento de la firma del presente convenio; C) \$ 302.500,00

(pesos uruguayos trescientos dos mil quinientos) por concepto de adquisición de medios necesarios para el apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN, y que además se abonará a la firma de éste. Los gastos generados en este ítem estarán sujetos a rendición de cuentas ante la IdeM. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de la fecha, en la Cuenta Corriente N° 1560329_49 del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"; posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional - Cuenta Única Nacional (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada". QUINTO. - PLAZO: El presente convenio se mantendrá vigente hasta el día 12 de abril de 2020. SEXTO. - COMIENZO DE EJECUCION. El MDN dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibida la partida estipulada en la cláusula cuarta, a partir del 15 de noviembre del 2019. SÉPTIMO. - COMPENSACIONES. El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación asciende a la suma de \$ 21.395,81 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos noventa y cinco con ochenta y un centésimos) nominales, vigente a enero de 2019, más aguinaldo y aportes patronales siendo ajustado anualmente acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos. OCTAVO. - MORA AUTOMÁTICA. Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. NOVENO.- RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa a su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las partes declara conocer y aceptar. DÉCIMO.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente convenio los siguientes: Para el M.D.N. en Avda. 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, y para la IdeM en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991, se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2.- Establecer que la erogación de \$ 6:979.940,00 (pesos uruguayos seis millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta) será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223706 de 7/11/19, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al próximo ejercicio.-

3.- Delegar en el Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba en el numeral 1° de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese a los Municipio, A, B, CH y E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
5285/19

Expediente Nro.:
2019-2500-98-000088

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: las notas de 16 y 17 de octubre de 2019 del director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Óscar Curutchet;

RESULTANDO: 1o.) que por dichas notas gestiona su designación en misión de servicio para participar en la feria de turismo "Festuris 2019" que se llevará a cabo entre el 7 y el 10 de noviembre de 2019 en la ciudad de Gramado, Brasil y sugiere designar para subrogarlo al ingeniero agrónomo Óscar Caputi sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana y las asignadas por Resolución N° 5202/19 de 1/11/2019;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019 e informa que se le otorgará al señor Curutchet la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas y si los brindare se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 6 y el 10 de noviembre de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico, *Óscar Curutchet*, **CI 1.962.194**, para participar en la feria de turismo "Festuris 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de Gramado, Brasil.-

2°. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 144,00 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4°. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 6 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al ingeniero agrónomo **Óscar Caputi, CI 1.537.186**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana y las asignadas por Resolución N° 5202/19 de 1° de noviembre de 2019.-

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Promoción Económica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
5283/19

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000088

Montevideo, 7 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad por la cual expresa que la Directora de la División Tránsito se encuentra en uso de 7 días de licencia médica a partir del 4/11/19;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la Directora Interina del Servicio Contralor de Conductores señora Nancy Altman sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Directora Interina de la División Tránsito a partir del 4 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular, a la Directora Interina del Servicio Contralor de Conductores señora **Nancy Altman, CI 2.616.448**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones de Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Movilidad y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
5281/19

Expediente Nro.:
2019-6400-98-000077

Montevideo, 5 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 25 de octubre de 2019 de la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que participará en el taller de la Red de Ciudades BID en el LAC CITIES CHALLENGE que se llevará a cabo entre el 4 y el 8 de noviembre de 2019 en Nueva York, Filadelfia y Washington DC por lo cual gestiona su designación en misión de servicio y sugiere designar para subrogarla al arquitecto Ernesto Spósito;

2o.) que el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 01/11/2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio entre el 3 y el 10 de noviembre de 2019 e informa que no se otorgará viático pues la organización del evento cubre todos los gastos;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar en misión de servicio entre el 3 y el 10 de noviembre de 2019 a la directora de la División Planificación Territorial arquitecta **Ana Rivera, CI 1.903.224**, para participar en el taller de la Red de Ciudades BID en el LAC CITIES CHALLENGE que se llevará a cabo en Nueva York, Filadelfia y Washington DC.-

2º. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

3º. Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 3 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al arquitecto **Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-**

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
5287/19
Expediente Nro.:
2019-5507-98-000088

Montevideo, 8 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 5 de noviembre de 2019 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social magister María Serrana Castro, por la cual comunica que usufructuará 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Personas Mayores asistente social Leonel Molinelli sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de noviembre de 2019 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social magister *María Serrana Castro*, **CI 2.539.713.-**

2°. Designar coordinador ejecutivo interino de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a partir del 7 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Personas Mayores asistente social *Leonel Molinelli*, **CI 3.668.415**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a las Secretarías de Personas Mayores, de Empleabilidad para la Inclusión Social -quien notificará a los interesados- y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
5452/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000022

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo (ciclo 2018 - ejecución 2019) por el cual esta Intendencia le donará a la Institución de referencia la suma de \$ 3:000.000,00 a pagar en una única cuota, cuyo objeto es la realización de obras en la Escuela No. 330, entre las cuales se encuentra la construcción de un gimnasio multipropósito cerrado;

2o.) que el 14/10/19 la Unidad de Gestión Presupuestal de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación efectúa la solicitud de preventiva SEFI No. 223115 por la suma de referencia;

3o.) que la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico formal del texto del convenio a aprobar, no habiendo observaciones que formularle;

4o.) que la citada División de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16, apartado IV y el artículo 24, apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28/12/09, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública en los siguientes términos:

DONACION MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de **COMPARECEN: POR**

UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** El CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante la Institución o CEIP), con domicilio en Bartolomé Mitre 1309, representado en este acto por , en su calidad de , siendo todos los nombrados uruguayos, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- I)** La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo - Ciclo 2018 - Ejecución 2019 - por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. **II)** En la votación de octubre de 2018 - Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo - resultó elegida en la zona N° 9, la propuesta N° 38 correspondiente a la Escuela N° 330 sita en José Ma. Guerra s/n entre Francisco Sainz Rosas y Belizón. **III)** La Escuela N° 330 a través de su representante propone la realización de las obras -construcción de un Gimnasio Multipróposito Cerrado- con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de la obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM dona a la Institución, la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se entrega en una sola partida para la realización de la obra propuesta contando con el aval del CEIP correspondiente. **TERCERO: MODO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin contratándolos al efecto o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el Banco de Previsión Social (BPS) así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (arquitecto o ingeniero civil) y asumir todas las tareas inherentes a la dirección y administración de la obra. Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el Profesional contratado por la Institución. La Institución se compromete a que las obras queden culminadas a los 6 meses de recibida la partida única de dinero. **II)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los departamentos correspondientes. **III)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo .I. **IV)** Inscribir la obra en el BPS y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General Impositiva (DGI). **V)** Contratar los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del MTSS y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VI)** Finalizadas las obras, la Institución deberá realizar las siguientes contrapartidas a la comunidad: a) Se han de generar actividades participativas y de carácter gratuito en donde se promueva la integración de niñas y niños, adolescentes, adultos, y adultos mayores. b) Se permitirá el uso del espacio techado en forma gratuita a organizaciones sociales e instituciones que lo soliciten y previa coordinación para generar actividades con y para el barrio dando continuidad a actividades que ya se estén cumpliendo. c) Se mantendrá el cuidado del espacio fomentando su uso adecuado a través de las instituciones respectivas. d) Se organizará al menos una jornada mensual fuera del horario lectivo y en coordinación con las instituciones sociales del barrio y el Área Social del Municipio F. Se creará una Comisión de Gestión que acordará el cronograma y distribución de los tiempos de uso, establecerá los regímenes de limpieza, seguridad y mantenimiento del espacio a utilizar, siendo el criterio pedagógico el que prime para el uso de las instalaciones. La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de las mismas por medio de cartelera en la entrada de la Escuela, folletería, así como en la Página Web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio F) de modo que los ciudadanos estén informados. **CUARTO: PLAZO.-** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 10 años. **QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS.- I)** El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio F, la Unidad de Participación de la IdeM, el Consejo Vecinal y la Institución. **II)** Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de los integrantes del Área Social

entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o a la Institución. III) La formalización del contralor de las contrapartidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio F, y la Institución. Sanciones ante incumplimiento de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/ o continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberán contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o los proponentes, tendrán los derechos a presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el Equipo de Contralor Directo (Municipio F, Unidad de Participación, Concejo Vecinal y la Institución) determinará el tipo de observación, amonestación. V) Agotadas todas las instancias de diálogo entre el CEIP y la IdeM, en caso de que la primera no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar multas, y en tal sentido se aplicará lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.-** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.-** Previo a la aplicación de multas por incumplimiento habrá una instancia de negociación entre el CEIP y la IdeM, según se prevee en la cláusula Quinto, punto V del presente. En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 5 (Unidades Reajustables cinco) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidades Reajustables una), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido por el Escribano el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) correspondiente a la única cuota será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 223115 de 14/10/19.-

3.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28/12/09.-

4.- Comuníquese al Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 9 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio F para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

5453/19

Expediente Nro.:

2019-3025-98-000694

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 13.619 de la Junta Departamental de 3 de octubre de 2019, por la cual comunica su voluntad de declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al actor argentino señor Leonardo Sbaraglia;

RESULTANDO: 1o.) que el señor Sbaraglia nació el 30 de junio de 1970 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, estudió teatro y debutó en el cine a los dieciséis años de edad;

2o.) que además se destaca su actuación en las películas: La noche de los lápices, Tango feroz: la leyenda de Tanguito, Caballos salvajes, Besos en la frente (junto a Concepción "China" Zorrilla), Cenizas del paraíso (junto a Héctor Alterio, Cecilia Roth y Leticia Bredici) y Dolor y gloria, donde compartió elenco con figuras como Antonio Banderas y Penélope Cruz;

3o.) que a su vez por sus actuaciones televisivas y cinematográficas ha recibido varios reconocimientos tales como: dos Martín Fierro, un premio Goya, un Cóndor de Plata, nominaciones al Premio Platino y Emmy Award, entre otros y es miembro fundador de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de la Argentina;

4o.) que el Departamento de Cultura, las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación expresan su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al actor argentino señor Leonardo Sbaraglia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al actor argentino señor ***Leonardo Sbaraglia***.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

5454/19

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000107

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.263 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4424/19 de 9/9/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 100 a Electrotecnia Novas SA, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 20 m2 en una intervención frente a los Nos. 3140 al 3176 de la calle Joanicó;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.263 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a Electrotecnia Novas SA, RUT 21 1466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 20 m2 en una intervención frente a los Nos. 3140 al 3176 de la calle Joanicó.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1155-98-000107

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002178

Decreto - N°37263LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 100 UR (cien unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT 21 146615 0014, con domicilio en la calle Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el art. D. 2236.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 20 m² en una intervención frente a los N^{os}. 3140 al 3176 de la calle Joanicó.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 06 NOV 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5455/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000020

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:421.592.50 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 7 de noviembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15ª del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	NO. DE PREVENTIVA
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	223082
	223285
	223483
	223522
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND	223276
VINITER SA	223510
EMPRESA CONSTRUCTORA RAÚL CLERC SA	223526
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (INACOOB)	223536
LABORATORIO AMIDEVA SRL	223559
CLÍNICA AUDITIVA SRL	223562
LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU)	223651

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:421.592,50 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos veintinún mil quinientos noventa y dos con 50/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
2. Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la dirección general del Departamento de Recursos Financieros.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5456/19

Expediente Nro.:
2019-4111-98-000029

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.262 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4426/19 de 9/9/2019 se faculta a este Ejecutivo imponer una multa de UR 98 a la Sra. Blanca Griselda Herrera Paredes, propietaria del inmueble sito en la Av. Carlos María Ramírez 437 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15o. del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84 (obra sin permiso);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.262 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Blanca Griselda Herrera Paredes, CI 1.677.025-3, con domicilio en la Av. Gral. Flores 4827, propietaria del inmueble sito en la Av. Carlos María Ramírez 437 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15o. del Decreto No 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su Incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5457/19
Expediente Nro.:
2016-4131-98-001135

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.264 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4283/19 de 2/9/19 se autoriza a este Ejecutivo a imponer una multa de UR 100 a la empresa Henderson y Cía. SA, con domicilio en Avda. Italia 5820, por la existencia de elementos publicitarios instalados sin la habilitación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.264 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Henderson y Cía. SA, RUT 210094030014, con domicilio en Avda. Italia 5820, por la existencia de elementos publicitarios instalados sin la habilitación correspondiente.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2016-4131-98-001135

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002185

Decreto - N°37264LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 100 UR (cien unidades reajustables) a la empresa Henderson y Cía. S.A. RUT 21 009403 0014, con domicilio en Avda. Italia 5820, por la existencia de elementos publicitarios instalados sin la habilitación correspondiente.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DES P A C H O
MC: TEVIDEO.....-6 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE. *aw*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:

5458/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002118

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 17 de octubre de 2019 del Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Facultad de Química (Universidad de la República) por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el "1^{er} Congreso Latinoamericano de Aceite de Oliva" (CLAO2020), que se llevará a cabo el 30 y 31 de julio de 2020 en el Hotel Cottage de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la actividad productiva del sector olivícola se ha desarrollado en Uruguay desde hace 15 años y ha logrado tener plantaciones productivas en los 19 departamentos del país y se han alcanzado a la fecha cerca de 10.000 hectáreas;

2o.) que la olivicultura latinoamericana en su conjunto se enfrenta a cambios cada vez más rápidos y a crecientes desafíos mundiales, por lo que el Congreso busca relizar aportes sobre temas relevantes para la comunidad científica y para el sector productivo;

3o.) que el Comité Científico del CLAO2020 se encuentra abocado a la organización de un programa académico que cuenta con oradores de reconocida trayectoria nacional e internacional y que además de las conferencias y sesiones de pósters, se realizará una exposición y degustación de aceites de oliva de nuestra región;

4o.) que los temas incluyen cuatro grandes áreas temáticas, agronómica, tecnológica, calidad y subproductos, salud y otras aplicaciones;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

6o.) que la División Información y Comunicación considera pertinente otorgar la declaración estableciéndose que el otorgamiento de la misma no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "1er Congreso Latinoamericano de Aceite de Oliva", organizado por el Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Facultad de Química de la

Universidad de la República, que se llevará a cabo el 30 y el 31 de julio de 2020 en el Hotel Cottage de Montevideo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento Desarrollo Económico y pase a la División Información y Comunicación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

5459/19

Expediente Nro.:

2017-5502-98-000017

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales relacionadas con el traspaso del Fondo Especial establecido por los Decretos Nos. 26.208 del 2 de diciembre de 1993 y 26.983 de 27 de diciembre de 1995 (Convenio IM-Club de Golf) cuentas extrapresupuestales Nos. 301.000.199 y 311000296, a una cuenta extrapresupuestal para implementar el programa de "Mejoramiento de infraestructuras deportivas comunitarias, derecho a la ciudad y participación de niños, niñas y adolescentes a través del fútbol infantil";

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 2671/17 de 26/6/17 y su modificativa 4023/17 de 19/8/17, se aprobó la apertura de la cuenta Extrapresupuestal **11000778** en las Actividades extrapresupuestales **311000180 y 511000180** para Gastos de funcionamiento e Inversiones de dicho programa, en proporción a los créditos disponibles que tenga cada actividad;

2o.) que la División Políticas Sociales solicita el traspaso de \$ 15:551.938,00 a la cuenta extrapresupuestal N° 11007788, expresando que dicho monto se fundamenta de acuerdo al componente del programa "Salí Jugando", Solicitudes SEFI Nos. 223600 por \$ 8:250.376,48 y 223629 por \$ 7:301.561,52, del Fondo Especial según Decreto N° 26.208;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a la Contaduría General el traspaso de la suma de \$ 15:551.938,00 (PESOS URUGUAYOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO) a la cuenta extrapresupuestal No. 11000778 (Mejoramiento infraestr. deport. comunitarias - fútbol infantil) de acuerdo al criterio dispuesto por Resolución N° 4023/17 de 19/8/17, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Recursos Financieros, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, de Espacios Públicos y Edificaciones, a las Secretarías de Infancia, Adolescencia y Juventud, de Empleabilidad para la Inclusión Social, de Accesibilidad para la Inclusión, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5460/19

Expediente Nro.:
2019-3025-98-000553

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 13.570 de 8/8/19 de la Junta Departamental por la cual se remite a esta Intendencia minuta de aspiración a los efectos de modificar el Art. 1 del Decreto No. 36.957 de 14/3/19, promulgado por Resolución No. 1783/19 de 8/4/19, referente a la colocación de una placa conmemorativa al ex jugador de fútbol Juan Delgado;

RESULTANDO: que además se propone el nuevo texto de la placa conmemorativa;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1o. del Decreto No. 36.957 de 14 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

JUAN DELGADO

Ejemplo de integración en la sociedad uruguaya.

Junto con Isabelino Gradín fueron los primeros afrodescendientes

en la selección nacional de fútbol.

Campeones sudamericanos en 1916.

Juanta Departamental de Montevideo

(2019)

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

5461/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002077

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 9 de octubre de 2019 del Comité Organizador CIICS 2020, por la cual solicitan el auspicio de esta Intendencia para el IX Congreso Iberoamericano de Investigación Cualitativa en Salud, a realizarse entre el 11 y el 13 de noviembre de 2020 en el Centro de Conferencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Congreso es promovido por las Facultades de Psicología, Enfermería y Medicina de la Universidad de la República, con el fin de compartir, actualizar y poner al día temas de interés para los profesionales del área de salud;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente otorgar la declaración de interés motivo de obrados estableciendo que no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el IX Congreso Iberoamericano de Investigación Cualitativa en Salud, organizado por las Facultades de Psicología, Enfermería y Medicina a realizarse entre el 11 y el 13 de noviembre de 2020, en el Centro de Conferencias de esta Intendencia.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social y pase a la División Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5462/19
Expediente Nro.:
2019-5231-98-001098

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la denominación de varias calles del barrio Casabó que en la actualidad están denominados con números;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración adjunta informe técnico y croquis de ubicación de las vías de tránsito a denominar;

2o.) que en informe de 25 de marzo de 2019, la Comisión Especial de Nomenclatura señala que en la zona del barrio Casabó existen en su mayoría calles con nombres de países por lo que mantener esa línea en las nuevas designaciones dará un marco de mayor coherencia, a su vez del informe del Servicio de Geomática se desprende que la calle 16 posee dos tramos discontinuos, por lo que en casos similares se ha procedido a designar los distintos tramos con diferentes nombres, dado que en caso contrario se producen confusiones que perjudican a quienes habitan la zona;

3o.) que por lo expuesto proponen designar con los nombres de Argelia, Madagascar, República del Chad, República de Malí, Tanzania y Uganda a varias calles del barrio Casabó;

4o.) que el 25 y el 31 de octubre de 2019 el Municipio A toma conocimiento y la Prosecretaría General, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Desígnase con el nombre de Argelia la conocida como Calle 15, que se inicia en el Pasaje Artigas Sur y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la calle Burdeos.-

Artículo 2.- Desígnase con el nombre de Madagascar la conocida como calle 17, que se inicia en el Pasaje Artigas Sur y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la conocida como Calle 15.-

Artículo 3.- Designase con el nombre de República del Chad la conocida como Calle18, que se inicia en el Pasaje La Represa y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en el Pasaje Rusia.-

Artículo 4.- Designase con el nombre de República de Malí el conocido como Pasaje 19, que se inicia en la Continuación Austria y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la calle Burdeos.-

Artículo 5.- Designase con el nombre de Tanzania el tramo Norte de la conocida como Calle 16, que se inicia en la calle Etiopía y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en el Pasaje Rusia.-

Artículo 6.- Designase con el nombre de Uganda el tramo Sur de la conocida como Calle 16, que se inicia en el Pasaje Artigas Sur y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la calle Etiopía.-

Artículo 7.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio A, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

5463/19

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000116

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.261 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4186/19 de 26/8/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 200 a Montelecnor SA, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 40 m2, en una intervención en Ricardo Lorenzo entre Confederada y Dr. Teófilo Díaz;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.261 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas) a Montelecnor SA, RUT 21 3632830012, con domicilio en Av. Ing. Luis P. Ponce 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 40 m2, en una intervención en Ricardo Lorenzo entre Confederada y Dr. Teófilo Díaz.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002061

2019-11/SS-98-000116


Decreto - N°37261LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 200 UR (doscientas unidades reajustables) a Montelecnor S.A., RUT 21 363283 0012, con domicilio en la Av. Ing. Luis P. Ponce 1573, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 40 m², en una intervención en la calle Ricardo Lorenzo entre las de Confederada y Dr. Teófilo Díaz.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
-6 NOV 2019
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

5464/19

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000124

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 25 de octubre de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una partida especial por la suma de \$ 7.200,00 para cubrir gastos del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández quien participó con la directora Técnica de la Red de Ciudades AL-LAs Lic. Paola Arjona, de reuniones en la sede de UCCI realizadas en la ciudad de Madrid (España) entre el 14 y el 18 de octubre del año en curso, para la cual se generó el 1/11/19 la Solicitud SEFI N° 46059 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170, una partida especial por la suma de \$ 7.200,00 (PESOS URUGUAYOS SIETE MIL DOSCIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 46059 de 1/11/19 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

5465/19

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000046

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 2614/19 de 28/5/19 y su modificativa 2628/19 de 31/5/19, se otorgó con carácter provisorio y por un término máximo de 6 meses, la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial (supermercado) en el inmueble padrón N° 425.432, propiedad de la firma Ta-Ta SA.-

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 24/10/19 la citada firma solicita un nuevo permiso provisorio de viabilidad de uso a efectos de la habilitación de la carnicería del supermercado por parte del Instituto Nacional de Carnes (INAC), dada la magnitud y complejidad del análisis de Estudio de Impacto Territorial, iniciado el 21 de mayo del año en curso por EE 2019-6437-98-000033;

2o.) que en tal sentido la Dirección General del Departamento de Planificación remite las actuaciones para su consideración sugiriendo otorgar una prórroga con carácter provisional por un plazo de 6 meses, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda obtener de acuerdo al destino y demás características de las actividades a desarrollar;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Prorrogar, con carácter provisorio y por un término máximo de 6 (seis) meses, la viabilidad de uso otorgada por Resolución N° 2614/19 de 28/5/19 y su modificativa, 2628/19 de 31/5/19, para la implantación de un local con destino a actividad comercial (supermercado con carnicería) y con área útil declarada de 706 m² en el inmueble padrón N° 425.432, propiedad de la firma Ta-Ta SA.-

2.- La prórroga de la autorización que se otorga está necesariamente supeditada a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial, en los términos preceptuados por los Artículos D.223.385 a D.223.392 del Digesto Departamental, Volumen IV (Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo).-

3.- Pase al Departamento de Planificación, a los efectos correspondientes y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

5466/19

Expediente Nro.:

2018-1210-98-000008

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.259 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 6 de noviembre del mismo año y por el cual de conformidad con la Resolución No. 3903/19 de 8/8/19, se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos que regirán la Licitación Pública No. 727/2018 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Av. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.259 sancionado el 31 de octubre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, al Plan de Movilidad Urbana, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5467/19

Expediente Nro.:
2019-5963-98-000010

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.265 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 6 de noviembre del mismo año y por el cual de conformidad con la Resolución N° 4449/19 de 9/9/19 se aprueba el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a licitación pública N° 738/2019 para la concesión de uso del local ubicado en rambla Presidente Charles de Gaulle conocido como parador Buxareo, para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento, que luce de fojas 1 a 43 de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.265 sancionado el 31 de octubre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?C>

2019-5963-98-000010

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002186

Decreto - N°37265LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar el pliego particular de condiciones y los anexos que regirán en el llamado a licitación pública n.º 738/2019 para la concesión de uso del local ubicado en rambla Presidente Charles de Gaulle conocido como parador Buxareo, para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento, que luce de fojas 1 a 43, del expediente de la Intendencia n.º 2019-5963-98-000010.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN GENERAL
DE VOUCHER
RECIBIDO HOY. HORA... 6 Nov. 2019
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

5468/19

II.17

Expediente Nro.:

2017-3220-98-000523

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.258 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1221/19 de 11/3/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato modal con la firma Castells y Castells en referencia a los padrones Nos. 4899 y 6806 con frente a la calle La Paz esquina Río Negro, en los términos que se indican;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto No. 37.258 sancionado el 31 de octubre de 2019.-

2°. Suscribir un contrato de comodato modal en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL.** En Montevideo, el de de . **ENTRE: POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de **Y POR OTRA PARTE: CASTELLS Y CASTELLS** (en adelante la comodataria), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 212502750010, con domicilio en la calle Galicia 1069 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la Cédula de Identidad , en calidad de , **CONVIENEN** la celebración del siguiente contrato de comodato modal: **PRIMERO. Antecedentes.** I) En expediente 2017-3220-98-000523 la comodataria solicitó el uso de parte de los inmuebles que se relacionarán, (aproximadamente 781 m2), para los fines que se detallan en la cláusula tercero del presente por el plazo de 20 años y realizó una propuesta de mejora de dicha área y su entorno (aproximadamente 300,5 m2) con destino a plaza pública conforme los anexos que se adjuntan. II) Por Decreto Departamental 37.258 de 31 de octubre de 2019 se autorizó a la IdEM a otorgar a un contrato de comodato modal en los términos que se indican a continuación. **SEGUNDO. Objeto.** La IdEM da en comodato modal a la comodataria, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles padrones números 4899 y 6806 , de una superficie total de 1081,5 m2, con frente a La Paz esquina Río Negro, conforme el deslinde del plano y en el estado y condiciones de ocupación que surgen del inventario que se suscribe simultáneamente con el presente, entendiéndose ambos como parte integrante del presente comodato modal. **TERCERO. Destino.** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el siguiente: (i) 781 m2 del actual área de estacionamiento de dichos inmuebles, se entrega en comodato para su uso exclusivo por la comodataria como zona de carga y descarga de mercadería y estacionamiento, por el plazo de 20 años; (ii) los restantes 300,5 m2 del actual área de estacionamiento, se entregan en comodato

con el único fin de su reacondicionamiento con destino para plaza pública por el plazo que insuma los trabajos de deslinde de dicha área (construcción de muro perimetral del estacionamiento) y remodelación, esto es, aproximadamente 4 años. Todo lo anterior es conforme al proyecto arquitectónico y el plano que se adjuntan como anexos. **CUARTO. Plazo.** El plazo del presente contrato será de 20 años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse previa evaluación y acuerdo entre las partes. Se deja expresa constancia que 300,5 m² de los padrones objetos de este contrato (conforme proyecto arquitectónico y planos adjuntos) se entregan en comodato por el plazo que insuma los trabajos de deslinde de dicha área y remodelación, los que se estiman en aproximadamente 4 años, vencido el cual quedarán fuera de este comodato para destinarse al uso público. A tales efectos, el área de 300,5 m² entregada en comodato se considerará restituida y excluida del comodato una vez que la comodataria comunique a la IdeM la finalización de tales trabajos. **QUINTO. Modo.** La IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: reacondicionamiento de los padrones detallados en la cláusula segundo para destinar (i) 781 m² a zona de carga y descarga de mercadería y estacionamiento de uso exclusivo de la comodataria, delimitado con reja perimetral, y (ii) 300,5 m² a plaza pública al servicio del barrio, conforme se detalla más ampliamente en el proyecto arquitectónico y el plano anexos que simultáneamente con el presente suscriben las partes. Los trabajos de remodelación comenzarán a los 120 días de la firma del presente. **SEXTO. Contralor del cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio del Sector Arquitectura del Municipio B que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; II) los informes presentados de acuerdo a lo estipulado en el apartado anterior; III) que la comodataria cumpla con todas las obligaciones legales, así como con las derivadas del presente contrato, por lo cual la constatación de su incumplimiento habilita a la IdeM a la rescisión del contrato conforme a lo establecido en el cláusula decimosegunda. **SÉPTIMO. Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) abonar puntualmente los tributos nacionales y departamentales que gravan el uso o la tenencia de inmuebles solo en lo que respecta a las áreas de los padrones que se destinarán a estacionamiento de uso exclusivo de la comodataria (781 m²); III) mantener como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido las áreas de los padrones dados en comodato, por el plazo de vigencia de comodato que corresponda a cada una de aquellas, y a realizar las reparaciones necesarias para conservarlas durante ese plazo a efectos de restituirlas en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento. Restituidas a la IdeM las áreas destinadas a la plaza para su uso público una vez remodelada (conforme la cláusula cuarto), la comodataria solo se obliga a mantener la limpieza de esta hasta concluido el plazo de vigencia del comodato del área de (incluyendo a mera vía de ejemplo, hechos de terceros) 781 m² destinada a zona de carga y descarga de mercadería y estacionamiento de uso exclusivo de la comodataria; IV) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el apartado II precedente; V) permitir la inspección por parte de la IdeM o el Municipio B en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **OCTAVO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato de comodato modal que no se refieran a las ya acordadas en el presente conforme el modo, el destino pactado y los anexos adjuntos, o que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM o el Municipio B. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria a los padrones objeto del presente quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria, salvo que los 781 m² sean restituidos antes de llegado el plazo de 20 años. **NOVENO. Exoneración de responsabilidad de la IdeM.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de las áreas dadas en comodato por el plazo de vigencia que corresponda a cada área. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, provenientes de vicios ocultos del área destinada en comodato para uso exclusivo de la comodataria. **DÉCIMO. Responsabilidad de la comodataria.** La comodataria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los participantes de las actividades a desarrollar en el área de 781 m² destinada exclusivamente a carga y descarga de mercadería y estacionamiento, -en el uso exclusivo del área por la comodataria para el giro de sus

actividades-, así como las obligaciones que ellas pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la comodataria indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare la responsabilidad de dependientes de la comodataria, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **DECIMOPRIMERO. Pago de consumos y servicios.** La comodataria pagará todos los gastos de consumos y servicios existentes o que se contraten en el futuro en el área de los padrones destinados exclusivamente a zona de carga y descarga de mercadería y estacionamiento -área de 781 m²- (a vía de ejemplo, energía eléctrica, agua) y por el plazo de vigencia del comodato. Se deja constancia que queda excluida de esta obligación la zona de 300,5 m² (conforme los deslindes de la cláusula tercero y cuarto del presente) destinada a plaza pública, los que serán de cargo de la IdeM, en tanto sus consumos estarán conectados a la red pública. **DECIMOSEGUNDO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato de comodato modal por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOTERCERO. Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO. Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde que la IdeM le comunique la terminación del presente comodato modal por vencimiento del plazo original o en su caso, de su prórroga, o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula decimosegundo (Rescisión), siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. **DECIMOSEXTO. Representación.** La comodataria acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el escribano el día . Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3o. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se transcribe en el numeral 2o.-

4o. Comuníquese a Castells y Castells, a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) JORGE BURIANI PARDO.**

Ciudad del Departamento de Montevideo, propiedad de la

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Superficie total = 1225 m². 05

Montevideo, Octubre de 1951.

Padrones: N.ºs 6806-9647-9648-9649-9651-9652-9653-4888

Nota: Este fraccionamiento fue autorizado por Decreto N.º 7817 de la Junta Departamental de fecha 14 de Setiembre de 1951.

[Signature]

[Signature]

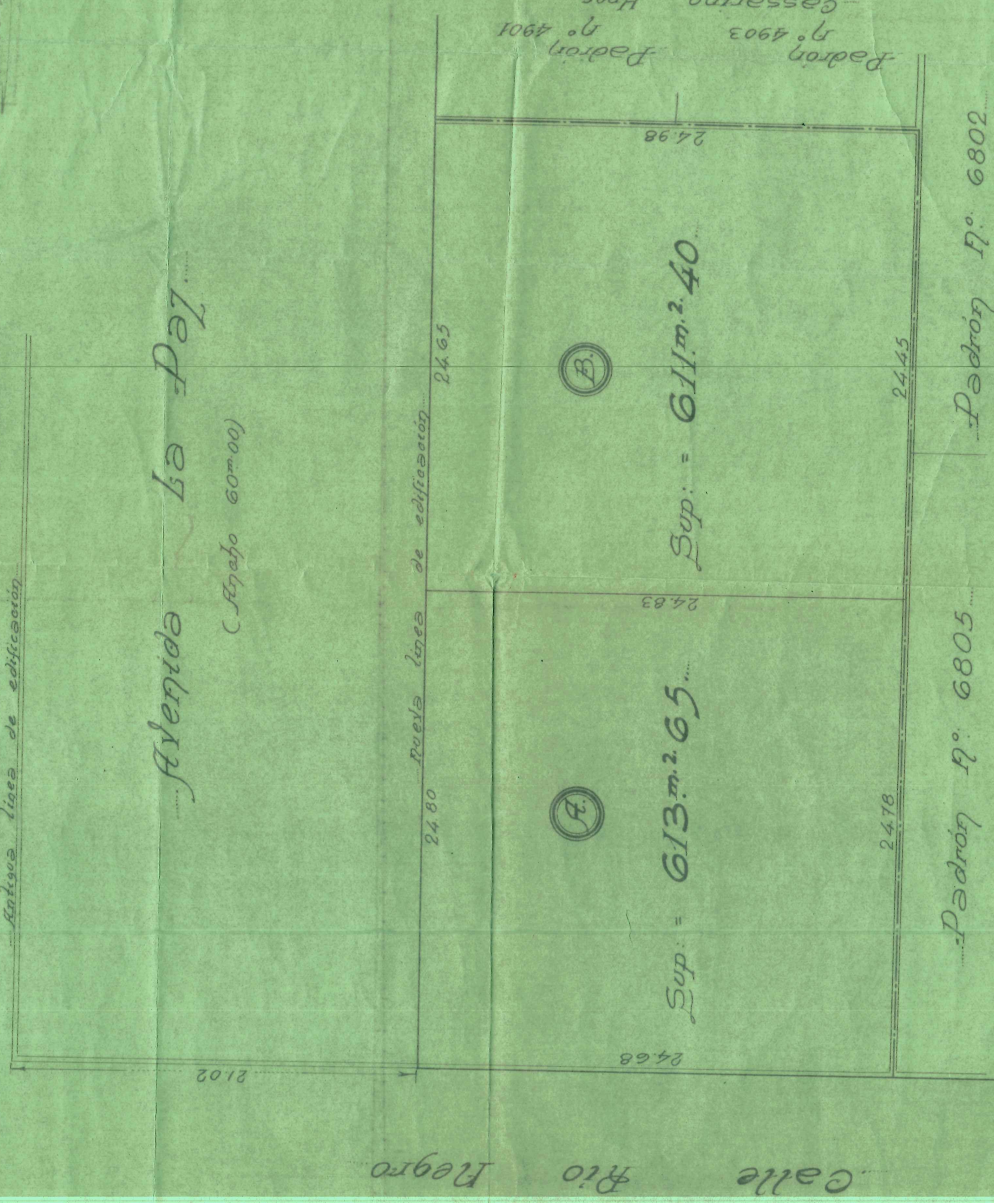
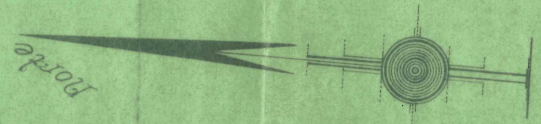
Omar D'Agostini Roemerora
Ingeniero Civil y Farmacéutico

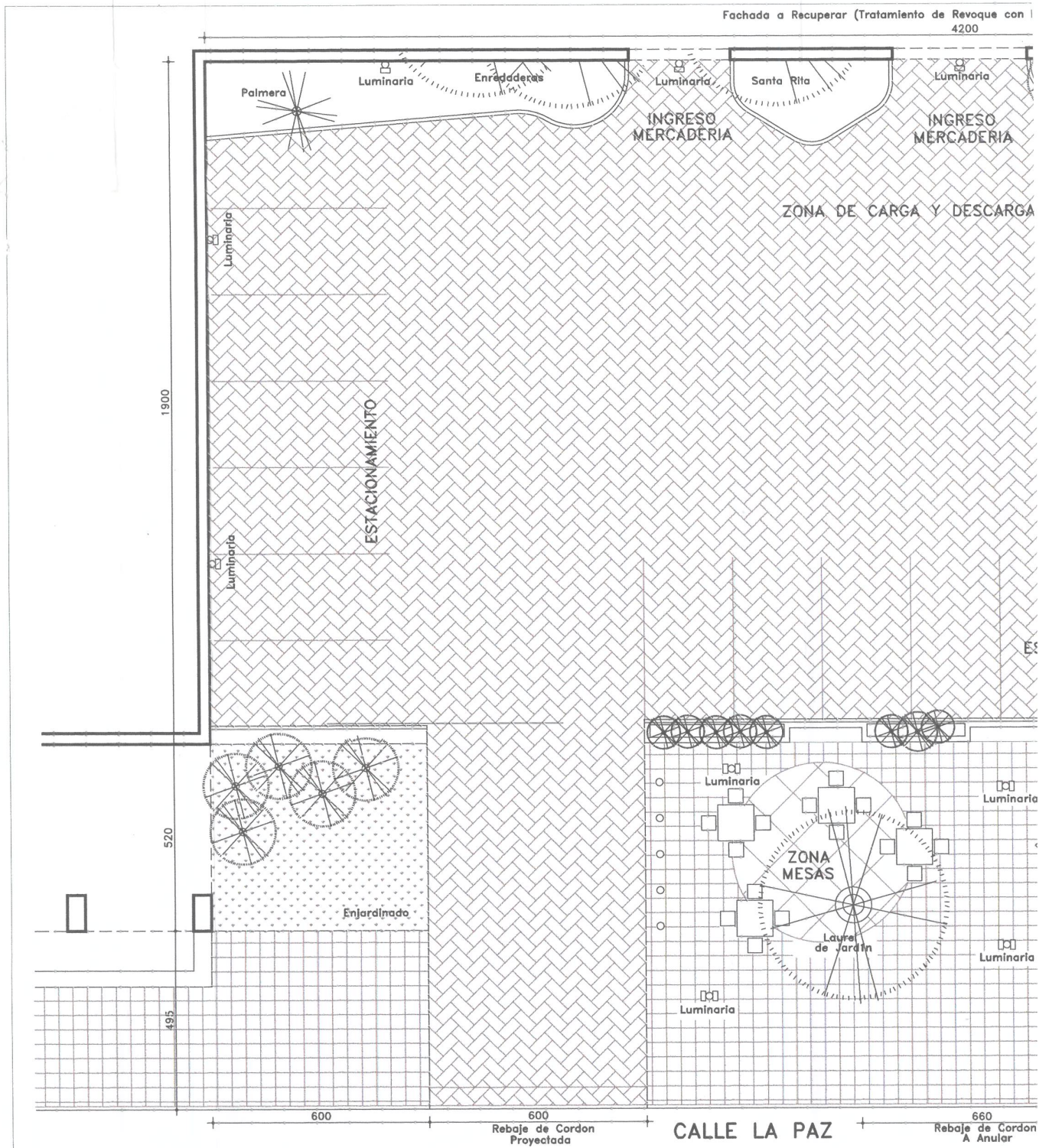
Suplicad 24578
centímetros por metro
P.º Montevideo, J.º Davis

Antiguas líneas de edificación

Avenida La Paz

(Ancho 60m.00)

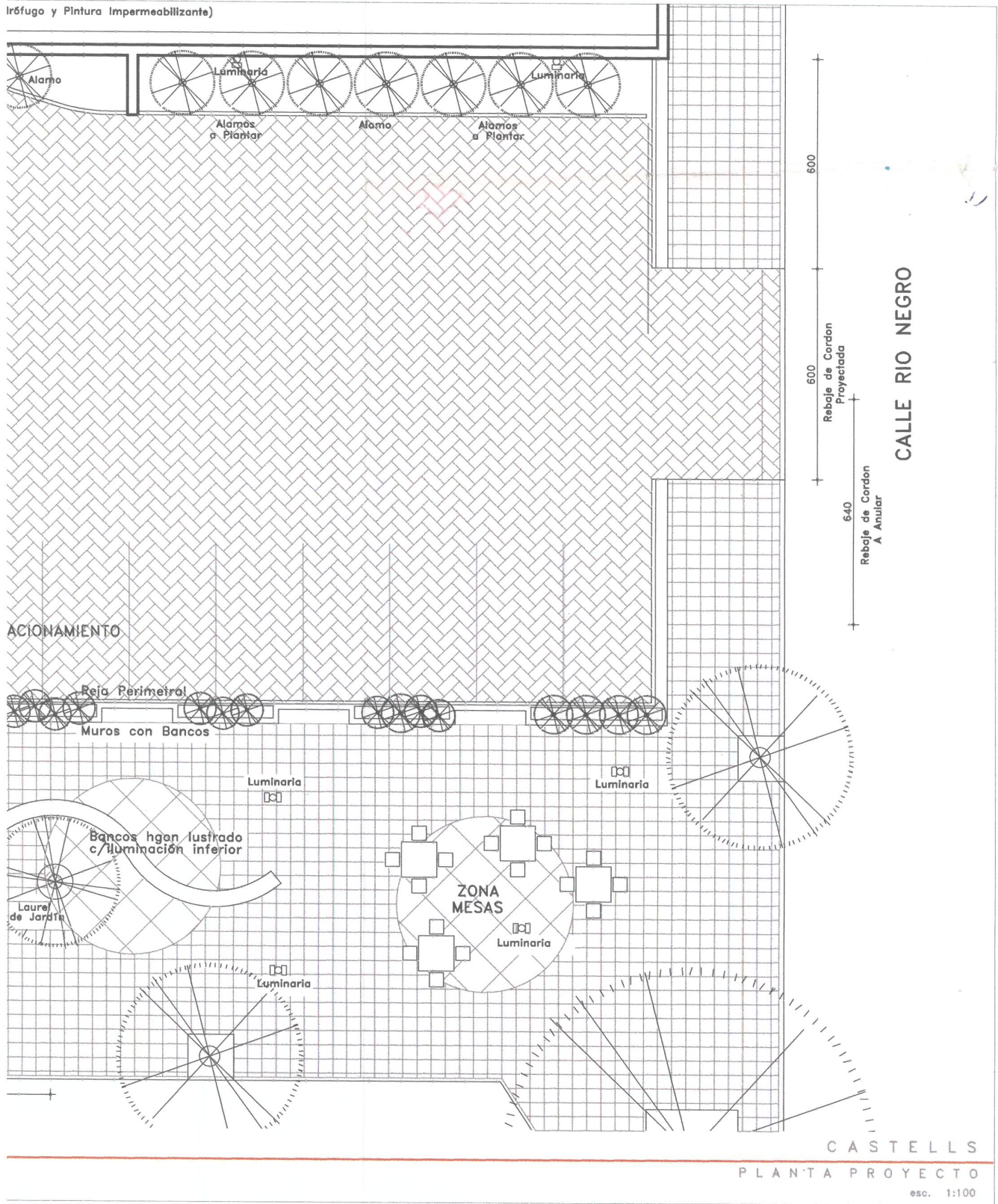




PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598)(0)99 619 389 - artoja@gmail.com



PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

Montevideo, 28 de abril de 2017.-

Intendencia Municipal de Montevideo

Centro Comunal Zonal Nº 1 – Arquitectura y Urbanismo

La firma CASTELLS solicita la renovación del convenio que data de fecha 12 de noviembre de 1998 relacionada al cumplimiento del Registro Obligatorio de Instituciones y/o Empresas Concesionarias de Predios Municipales, a efectos de regularizar la situación.

ANTECEDENTES

En dicha oportunidad la firma CASTELLS se comprometió a realizar las siguientes obras (de acuerdo a las copias que se adjuntan):

- 1) Acondicionar el predio ubicado frente a las calles Río Negro y La Paz, apertura de puerta para carga y descarga, acondicionar canteros, mural del artista plástico E. Studer y acondicionar la iluminación.
- 2) Realizar el acondicionamiento de canteros y senderos de la Plaza Isabel de Castilla, ubicada frente a las calles Rondeau, Av. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja, Galicia y La Paz.
- 3) Durante los primeros dos años se realizará la vigilancia de la Plaza Neruda ubicada en la intersección de las calles La Paz, Rbla Sudamérica y Río Negro.

Estos trabajos se harían en un plazo de dos años.

A cambio la IMM se comprometió a:

- 1) Conceder el uso del predio municipal lindero al local de CASTELLS por la calle Río Negro para zona de carga y descarga de mercadería y estacionamiento, manteniendo el carácter público del mismo, no admitiéndose vehículos en la vía pública, ni en espera, ni para carga y descarga.

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

RESUMEN DE LO ACTUADO

La idea originalmente era renovar el convenio de uso del predio, a cambio de obras que enriquezcan el barrio, ya sea de mantenimiento, de mejora o de generación de espacios nuevos.

En primera instancia la empresa CASTELLS propuso el reacondicionamiento de algún espacio público y surgió la idea de trabajar sobre la Plaza Neruda, lo cual fue aceptado por el CCZ, agregando una intervención en los padrones en cuestión. La misma se trata de hacer uso del estacionamiento, reacondicionarlo y ceder un 35 % al uso público como plaza dotada de sectores de descanso.

Una vez obtenidos los presupuestos estimativos de dichas intervenciones, los cuales suman la cantidad aproximada de U\$s 500.000, nos vimos forzados a buscar y estudiar otras alternativas, ya que es una suma demasiado onerosa para las prestaciones que se nos ofrecen a cambio.

Es por eso que se iniciaron los trámites y averiguaciones en el dpto. de tasaciones y avalúos de la IMM, para adquirir en propiedad los padrones 6806 y 4899.

Nos comunicamos con el Esc. Luis Rodríguez para evaluar la posibilidad de acceder a la compra de los mismos y el modo de instrumentarlo.

En principio la IMM se vio interesada en la propuesta de venta del predio, pero las escrituras del mismo están sin regularizar y no se puede gestionar hasta que la IMM no regularice la situación, lo cual se comprometieron a hacerlo.

Por la parte de CASTELLS, quedamos a la espera de una notificación por parte del ente, pero aun no hemos recibido nada, por lo que decidimos realizar una propuesta concreta para la renovación del convenio.

Luego de varias reuniones con el Director del CCZ N°1, Sr. Roberto Balaguer y el arquitecto del CCZ N°1, Arq. Enrique Casella, se llegó a una propuesta más adecuada a los intereses de ambas partes.

La misma fue presentada, en diciembre 2016 por parte de la empresa CASTELLS, en una reunión en el local del Municipio B, frente al Alcalde Carlos Varela, junto el Sr. Roberto Balaguer y el Arq. Enrique Casella.

La propuesta fue aceptada de forma oral en dicha reunión, con la solicitud de algunas modificaciones.

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

En abril 2017 recibimos un cedulón del CCZ N°1, en el que se nos pide que presentemos la propuesta con los ajustes solicitados.

PROPUESTA

Actualmente la firma CASTELLS solicita la renovación del convenio y a cambio propone reacondicionar el predio lindero al edificio por la calle Río Negro y con frente a la calle La Paz, con proyecto que se describe en adjunto

PROYECTO ARQUITECTONICO para el Reacondicionamiento del Predio adjunto a la firma CASTELLS por la calle Río Negro (Padrones 6806 y 4899).

Se destinará parte del Estacionamiento utilizado por la Empresa CASTELLS para Plaza Pública al servicio del barrio.

Situación Actual: – Area de Estacionamiento: 1081.500 m2

Situación Proyectada: – Area Estacionamiento: 781 m2

– Area destinada a Plaza Pública: 300.500 m2

El área de estacionamiento se reduce en 35% en favor del espacio público, cediendo un área de 300.500 m2 para generar una plaza pública.

ESTACIONAMIENTO

1) Especies vegetales:

- Se van a retirar todos los canteros y las especies vegetales que impidan la libre circulación de los vehículos, para facilitar el estacionamiento y la carga y descarga de mercadería dentro del mismo.
- Solo se van a mantener los canteros y las especies vegetales sobre la medianera hacia La Paz.
- Las especies vegetales que se retiren serán sustituidas por otras sobre la medianera mencionada, específicamente se plantarán álamos.

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

2) Tratamiento de canteros:

- Se repararán los canteros existentes sobre la medianera de frente hacia La Paz, con un cordón de ladrillo que los contenga.
- Se cubrirán con piedra partida gris, para evitar la formación de zonas de barro y que el agua circule por debajo de las mismas.

3) Pista de estacionamiento:

- Se rectificarán los niveles de pista de estacionamiento para una correcta evacuación de pluviales.
- Se realizará toda la pavimentación de la pista de estacionamiento con adoquines prefabricados.

4) Fachada paralela a la calle La Paz (perteneciente al Edificio Castells)

- Se realizará hidrolavado con una buena presión de toda la superficie si se considerara necesario agregar hipoclorito al agua de limpieza.

El objetivo de dicha limpieza es la eliminación de polvo, residuos de la contaminación ambiental, hongos, manchas, todo material que este flojo o disgregado, para dejar la superficie apta para la aplicación de la terapéutica que corresponde.

- Se picarán todos los revoques flojos o en mal estado que presenten grietas, ampollas o un elevado grado de disgregación hasta llegar a la base soporte de mampostería.
- Si fuera necesario, se tratarán fisuras evaluando las mismas de acuerdo a una observación de su movimiento.
- Se aplicara un mortero de 1 parte cemento gris, 3 partes de arena gruesa, e hidrófugo en relación de 1 a 10, sobre las juntas de las paredes de ladrillos, para obtener una terminación de muro bolseado.
- El acabado final se realizará mediante aplicación de una mano diluida al 20 % a modo de base, más la aplicación de dos manos al 100 % de pintura impermeable para exteriores tipo Elastocolor de Sika o similar, color a elección.

5) Cerco Perimetral:

- Se cercará con un muro bajo de ladrillo, provisto de bancos hacia la plaza para el usuario de la misma, alternados con canteros provistos

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

de vegetación tipo arbustos florales de distintos colores. Se adjunta detalle.

- Sobre el muro se cerrará el predio con reja perimetral.
- Se ingresará al predio por dos portones, uno a través de la calle Río Negro y otro a través de la plaza generada sobre la calle La Paz.
- Se mantienen las dimensiones de los rebajes de cordón en cada calle, pero por la nueva disposición de la circulación se deben mover.

6) Iluminación:

- Se colocarán 4 focos tipo Led, ubicados estratégicamente en las fachadas linderas, según plano, conectadas a la red de instalación eléctrica de Castells.

PLAZA PUBLICA

Frente a la calle La Paz se propone generar un espacio de descanso y recreación en beneficio del barrio.

1) Especies vegetales:

- Se mantendrá toda la vegetación existente en veredas y se agregarán especies nuevas para generar espacios de descanso sombreados, como se indica en los planos, así como arbustos de diferentes colores en canteros.

2) Canteros:

- Se hará un cantero sobre la medianera hacia el edificio, con un cordón de ladrillo que lo contenga.
- Se cubrirá con piedra partida gris, para evitar la formación de zonas de barro y que el agua circule por debajo de las mismas.

3) Pavimentos:

- Se rectificarán los niveles para una correcta evacuación de pluviales.
- Se realizará toda la pavimentación con baldosa de vereda gris igual que la existente en veredas.
- Se generarán tres sectores de cambio de pavimento en las áreas de descanso, en forma de círculo de 5 mts. de diámetro de portland liso.

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

4) Veredas:

- Se correrá ambas bajadas de cordón de vereda (por las dos calles), manteniéndose la misma medida, pero cambiando la ubicación como se indica en los planos.
- Se sustituirán los cordones de granito en mal estado.
- Se cortarán las raíces de los árboles que estén hacia afuera, para poder reparar la vereda y dejarla plana y uniforme.
- Se sustituirán las baldosas flojas, rotas o faltantes.

5) Iluminación:

- Se realizará el tendido subterráneo y enhebrado de la instalación eléctrica hasta llegar a los puntos donde se indican las luminarias, conectadas al sistema de alumbrado público.
- Se colocarán dos tipos de luminarias a definir aun: 8 columnas con luminarias tipo Led para la iluminación general de la plaza y 5 artefactos bajos más decorativos y que a la vez sirven de barrera para la salida de los vehículos del estacionamiento.

6) Equipamiento:

- Se colocarán 8 mesas con 4 bancos cada una como se indica en planos y fotos adjuntas.
- Se construirá un banco de hormigón lustrado en forma de "S" como se indica en planos y detalles.
- Se colocarán papeleras.

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO Se estima un costo de U\$s 330.000 para la realización total del proyecto arquitectónico.

PROPUESTA ECONOMICA Se propone:

- La renovación del convenio de usufructo del espacio de referencia por un período de 20 años.
- Un plazo de 5 años para realizar el proyecto arquitectónico en etapas.

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

- Mantenimiento de los espacios plaza y estacionamiento durante el período que el convenio esté vigente.
- Comenzar los trabajos a los 120 días de firmado el nuevo convenio y definir un plan de etapas para concretar en los 5 años.

CRONOGRAMA de OBRA en 5 AÑOS**DEFINICION DE LAS ETAPAS****Año 1 y 2**

- Definición del Proyecto Ejecutivo
- Solicitud de Precio a empresas constructoras
- Retiro de arbolado y pavimentos
- Nivelación del terreno
- Construcción de cimientos del muro perimetral
- Corrimiento de bajadas de cordón
- Replanteo de canteros
- Tendido de cañerías subterráneas para iluminación
- Pavimentación

Año 3

- Construcción de muro perimetral estacionamiento
- Colocación de rejas y portones
- Equipamiento de plaza pública
- Plantación de especies vegetales
- Iluminación de plaza pública

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

Año 4

- Tratamiento de fachada de edificio de Castells
- Iluminación estacionamiento

Año 5

- Plantación de especies vegetales en estacionamiento



Por Castells & Castells



Arq. Patricia Toja Comesaña

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

**PLAZA ESTACIONAMIENTO CASTELLS
Estimativo de Precios - Rubrado**

Abril, 2017

RUBRO	metraje	precio unit	precio total
1. Implantación			266758
Replanteo	200 ml	83,79 ml	16758
Implantaciones varias			250000
2. Andamios y Protecciones			72000
armado de ANDAMIOS	40 ml	1800 ml	72000
3. Movimientos de Tierra			749847
Excavaciones	377 m3	1815 m3	684255
Demoliciones	18 m3	3644 m3	65592
4. Cimentación			488664
Viga de Cimentación Hgon Armado Muro Perimetral	18 m3	27148 m3	488664
5. Hormigón Armado			20000
Banco de Hormigón Armado acabado Lustrado	1 u	20000 u	20000
6. Mampostería			207090
Muro Perimetral	39 m2	5310 m2	207090
7. Limpieza de Fachada			68600
HIDROLAVADO de fachada Castells		68600	68600
8. Reparacion de Fachada			1967288
picado de los REVOQUES	24 m3	5337 m3	128088
reparación de FISURAS			64000
recuperación de ARMADURAS			76000
BOLSEADO	1200 m2	886 m2	1063200
aplicación de IMPERMEABILIZANTE	1200 m2	530 m2	636000
9. Contrapisos			353100
Contrapiso de Arena y Portland	300 m2	1177 m2	353100
10. Pisos			1794810
Baldosas de Vereda 20x20	550 m2	1099 m2	604450
Microcemento	60 m2	1286 m2	77160
Base compactada y colchón de arena limpia (3 a 5 cm)			
Suministro y colocación Adoquines Hormigón HOPRESA	400 m2	2783 m2	1113200
Sellado de juntas con arena y compactación			
11. Herrería			159300
Reja Perimetral	54 m2	1800 m2	97200
Portón corredizo	27 m2	2300 m2	62100

PATRICIA TOJA COMESAÑA

ARQUITECTA

(00598) (0)99 619 389 - arqtoja@gmail.com

12. Acondicionamiento Exterior				135600
Cordones de hormigón para canteros	39 ml	400 ml		15600
Bancos y Mesas de Hormigón	8 u	15000 u		120000
13. Acondicionamiento Eléctrico				118400
Puestas	16 u	7400 u		118400
14. Iluminación				209000
Luminarias Plaza	9 u	15000		135000
Luminarias Estacionamiento	4 u	8000		32000
Luminarias Decorativas	6 u	7000		42000
15. Jardinería				150000
				150000
16. Limpieza de obra				55000
retiro de ANDAMIOS y PROTECCIONES				25000
limpieza de obra				30000
Sub total 1 en \$				681545,7
Adicionales en \$ (10% de sub total 1)				68154,7
Sub total 2 en \$ (sub total 1 + adicionales)				749700,7
IVA 22% en \$ (de sub total 2)				1649340,594
TOTAL en \$ (sub total 2 + IVA)				9146343,294
1 U\$s = 28 \$U				326655

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5469/19

Expediente Nro.:
2019-1155-98-000061

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.260 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4184/19 de 26/8/19 se faculta a este Ejecutivo a imponer una multa de UR 125 a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con domicilio en Carlos Roxlo 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 25 m², en una intervención ubicada en la intersección de las calles Arenal Grande y Miguelete;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.260 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 125 (unidades reajustables ciento veinticinco) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en Carlos Roxlo 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 25 m², en una intervención ubicada en la intersección de las calles Arenal Grande y Miguelete.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

5470/19

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000416

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.267 sancionado por la Junta Departamental el 7 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4940/19 de 14/10/19 se modifica el Art. 1° del Decreto N° 37.267;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.267 sancionado el 7 de noviembre de 2019.-
- 2.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1606/19 de 27/3/19 que quedará redactado de la siguiente manera: "Enajenar el predio de propiedad departamental, empadronado con el No. 430.507, ubicado en la intersección de la Av. Mariano Estapé y Patricios a favor de la Cooperativa de Viviendas LEALTAD por la suma de UR 1.881,55 (unidades reajustables mil ochocientos ochenta y una con cinco mil quinientas diezmilésimas), en las condiciones que se establecen".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-7425-98-000416

Exp. N°2019-98-02-000433

Decreto - N°37267LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 36.984, de 21 de marzo de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera: "Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el n.º 430.507, ubicado en la intersección de la Avda. Mariano Estapé y la calle Patricios a favor de la Cooperativa de Viviendas LEALTAD por la suma de 1.881,55 UR (mil ochocientos ochenta y una unidades reajustables con cinco mil quinientas diezmilésimas)".

Artículo 2.º - Establecer que en todo lo demás el Decreto N.º 36.984 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☉ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☉ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 NOV 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

5471/19

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000095

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 335/17 de 23 de enero de 2017 se dispuso crear el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" con el cometido de implementar todas las medidas administrativas y acciones consecuentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados y deudores en la ciudad, que permita, con las herramientas legales vigentes, la incorporación de los mencionados inmuebles a la Cartera de Tierras y conformar un equipo de trabajo transversal con los funcionarios que se indican;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano señala que pasados dos años de la generación del referido grupo de trabajo se entiende necesario actualizar su conformación, designando a los funcionarios que se mencionan;

2o.) que habiendo procedido a efectuar las notificaciones correspondientes el citado departamento remite las actuaciones para realizar la resolución modificativa correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 5° de la Resolución No. 335/17 de 23 de enero de 2017 actualizando la conformación del equipo de trabajo que tiene el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con esta Administración con el fin de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" e implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad, designando a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

licenciada en trabajo social Beatriz Rocco, CI 4.308.814

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

doctor Alberto Quintela, CI 1.760.848

arquitecta Amalia Von Sanden, CI 1.656.221

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

escribano Gerardo Gómez, CI 1.947.514

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

doctor Daniel Avedían, CI 4.590.152

SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA

arquitecto Fermín Arbillaga, CI 3.370.848

SERVICIO DE ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

doctora Virginia Sergio, CI 3.933.285

UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFÍA

ingeniero agrimensor Pablo Fernández, CI 1.820.654

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Tierras y Vivienda, Actividades Contenciosas, a la Unidad de Expropiaciones y Topografía -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- a la Cartera de Tierras y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5472/19

Expediente Nro.:
2019-0016-98-000313

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.268 sancionado por la Junta Departamental el 7 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4635/19 de 23/9/19 faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Espronceda, los padrones No. 61.484 y 179.959, ubicados dentro de los límites del CCZ No. 6, Municipio E;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.268 sancionado el 7 de noviembre de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Espronceda, los padrones Nos. 61.484 y 179.959, ubicados dentro de los límites del CCZ No. 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

No. DE PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR EN m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN m ²
61.484	5392	2330	35549
179.959	5392	2031	29749

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 6, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5473/19

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000054

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 22 de mayo del 2019, presentada por la Federación Uruguaya de Ajedrez ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, solicitando se declare de interés el "IV Torneo Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo", que se llevará a cabo del 8 al 15 de febrero de 2020 en las Salas Roja y Dorada de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que la edición I del Abierto de Ajedrez Copa Marcel Duchamp se celebró en el año 2017 con jugadores de diferentes países y en el 2018 creció la cantidad de jugadores y de visitantes; 2o) que además se destaca que la transmisión de los partidos se hará con tableros electrónicos y con cámaras web on line para todo el mundo;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación consideran pertinente otorgar la declaración de interés al IV Torneo Abierto de Ajedrez de Ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "IV Torneo Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo", que se llevará a cabo del 8 al 18 de febrero del 2020 en las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias. -
- 2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación. -
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación para notificar al interesado y demás efectos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
5474/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002173

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.266 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5196/19 de 30/10/19 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental al funcionario señor Jorge Manuel Machado Garibaldi, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría general, prorrogando la prestación de sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.266 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental al funcionario **señor Jorge Manuel Machado Garibaldi, CI 1.268.043**, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEODecreto - N°37266

Exp. N°2019-98-02-002455

2019-1001-98-002173

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario señor Jorge Manuel Machado Garibaldi, C.I. 1.268.043, quien se desempeña en el Departamento Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 1-6 NOV 2019
RECIBIDO HOY A LAS HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

5475/19

Expediente Nro.:

2019-0013-98-000615

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 31 de octubre de 2019 de la alcaldesa del Municipio C señora Susana Rodríguez Calvo por la cual comunica que usufructuará 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que el 6 de noviembre de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de resolución consignando que el señor Jorge Cabrera y Carlos Cubero ejercerán en forma interina los cargos de Alcalde y Concejal respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio C será ejercido interinamente por el concejal señor Jorge Cabrera, CI 1.522.605, a partir del 28 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular, señora Susana Rodríguez Calvo.-
- 2°. El señor Carlos Cubero, CI 976.051, ejercerá interinamente la función de concejal titular, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 28 de noviembre de 2019 y mientras el concejal señor Jorge Cabrera ocupe el cargo de alcalde.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:

5476/19

Expediente Nro.:

2019-0016-98-000466

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 30 de octubre de 2019 del Alcalde del Municipio E, señor Agustín Lescano, por la cual solicitó hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de octubre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido informó que el concejal señor Augusto Alcalde y la señora Lorena de León ejercieron, en forma interina, los cargos de alcalde y concejal, respectivamente;

2o.) que el 5 de noviembre de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E fue ejercido interinamente por el *concejal señor Augusto Alcalde, CI 4.272.159*, entre el 31 de octubre y 1° de noviembre de 2019.-

2°. La *señora Lorena de León, CI 4.428.281*, ejerció interinamente la función de Concejala, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, entre el 31 de octubre y 1° de noviembre de 2019.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:

5477/19

Expediente Nro.:

2019-0015-98-000210

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 204/19/0115 de 30 de octubre de 2019 del Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se solicita consignar que la alcaldesa del citado Municipio señora Sandra Nedov participará del "II Encuentro Nacional de Mujeres Alcaldesas del Bicentenario" que se llevará a cabo entre el 28 y el 30 de noviembre de 2019 en la ciudad de Lima, Perú organizado por la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana de dicha ciudad;

2o.) que además se solicita consignar que el concejal señor Daniel Fagúndez ejercerá el cargo de Alcalde Interino y el señor Carlos Rodríguez ejercerá interinamente la función de concejal, entre el 27 y el 30 de noviembre de 2019;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que la alcaldesa del Municipio D señora **Sandra Nedov, CI 1.605.432**, participará en misión de servicio entre el 27 y el 30 de noviembre de 2019 del "II Encuentro Nacional de Mujeres Alcaldesas del Bicentenario" que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú.-

2°. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-

3°. Consignar que el cargo de alcalde del Municipio D será ejercido por el señor **Daniel Fagúndez, CI 1.165.564**, a partir del 27 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular señora Sandra Nedov.-

4°. El señor **Carlos Rodríguez, CI 832.356**, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 27 de noviembre de 2019 y mientras el titular señor Daniel Fagúndez ocupe el cargo de alcalde interino.-

5°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, de Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:

5478/19

Expediente Nro.:

2019-1070-98-000135

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de interés de esta Intendencia de la 4ª Expo Ambiental Uruguay, a desarrollarse el 2 y el 3 de diciembre de 2019 en el Foyer de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que dicho evento generará un espacio de encuentro entre profesionales, académicos, hacedores de políticas públicas, empresarios, educadores, estudiantes y trabajadores del rubro medioambiental de los sectores público, privado y además abordará ejes temáticos de gran relevancia: gestión de residuos, agua, efluentes y saneamiento, arquitectura sustentable y transporte sustentable;

2o.) que las Divisiones Limpieza y Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 5/11/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 4ª Expo Ambiental Uruguay, a desarrollarse el 2 y 3 de diciembre de 2019 en el Foyer de esta Intendencia.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza, Saneamiento, al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación para su conocimiento y de más efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
5479/19

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000093

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.257 sancionado por la Junta Departamental el 31 de octubre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5193/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo a imponer una multa de UR 81 a la Sra. Eva Volochinki Nan, propietaria del local con destino a parking y depósito, ubicado en República 1577, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.257 sancionado el 31 de octubre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81(unidades reajustables ochenta y una) a la Sra. Eva Volochinki Nan, CI 2.736.620-5, RUT 130083620018, propietaria del local destinado a parking y depósito ubicado en República 1577, por violación a clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Secretaría General para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:

5480/19

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000030

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de donación modal entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria, para la realización de una cancha multiuso con techo liviano, cercada por rejas y con acceso independiente al liceo No. 20;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo, Ciclo 2018, ejecución 2019, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los vecinos del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 29 de octubre de 2019 la Sala de Abogados de los Municipios realizó el control jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular y eleva las actuaciones para su consideración;

3o.) que se efectuó la imputación preventiva SEFI No. 223652 por la suma de \$ 3:000.000,00, correspondiente a la única cuota del proyecto de convenio;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de

Educación Pública (ANEP) - Consejo de Educación Secundaria, en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de , **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por con CI en su calidad de del Municipio E y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) - Consejo de Educación Secundaria (en adelante la institución), RUT 215926810015, constituyendo domicilio en Rincón 690 representada en este acto por titular de la cédula de identidad N° , siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del presupuesto participativo ciclo 2018, ejecución 2019, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 11 de noviembre de 2018, resultó elegida en la zona N° 7 la propuesta N° 40 presentada por el Consejo de Educación Secundaria (CES). III). El CES propone realizar la cancha multiuso con techo liviano, cercada por rejas y con acceso independiente al liceo, con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la IdeM entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO. Objeto.** La IdeM dona al CES la suma de \$ 3:000.000 (pesos uruguayos tres millones) que se entregará en una sola cuota a partir de la firma del convenio. **TERCERO. Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone al CES el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin, contratándolos a tal efecto, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el técnico responsable (arquitecto o ingeniero civil) y asumir todas las tareas inherentes al proyecto, dirección y administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por el CES y en coordinación con los profesionales del Centro Comunal Zonal N° 7. La Institución se compromete a: a) Presentar la documentación referida en el apartado anterior y acreditar que la empresa que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUPR o con la IdeM dentro del plazo de 6 meses contado

desde que recibe la donación (literal a de la cláusula segunda) y b) que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 12 meses a partir de que reciba el monto acordado. c) Desde el punto de vista arquitectónico a efectuar el proyecto, licitar, construir el inmueble y monitorear su mantenimiento proporcionándole a la Comisión de Gestión un manual de mantenimiento. III) Previo a la licitación del proyecto definitivo, se deberá informar a los técnicos del CCZ 7 y a la Comisión de Gestión, requiriendo su aval, que deberá registrarse por escrito. IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondo (depósito y pagos). V) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. VI) Inscribir la obra en el Banco de Previsión Social (BPS) y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General Impositiva (DGI). VII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del MTSS y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. IX) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: a) habilitar dicho espacio (cancha multiuso) para ser usufructuado por la comunidad en actividades deportivas, recreativas y culturales una vez finalizado el horario liceal, los fines de semana y feriados, así como en la temporada de vacaciones de verano, para desarrollar una agenda de actividades variadas que atienda las necesidades de la zona, salvo casos en que lo necesite el centro educativo para la realización de actos propios de su función (actos patrios, actividades curriculares y extracurriculares). b) El CES tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios por medio de cartelera en la entrada de la Institución, folletería, así como en la página WEB del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio) de modo que los ciudadanos estén informados. **CUARTO. Plazo.** El CES acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se cumplen las obras y por el plazo de 10 años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El Seguimiento y Control del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento de Presupuesto Participativo que controlará: I) El cumplimiento de la Ejecución del modo por medio de técnicos del Servicio Centro Comunal N° 7 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) que el CES cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado IV. **CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS.** I) El contralor

directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal, la Institución y el o la proponente. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del área social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o proponente.

SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS. I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, Concejo Vecinal, CES y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente contrato.

CONTRALOR Y SEGUIMIENTO. El contralor y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento de Presupuesto Participativo. Se creará una Comisión de Gestión integrada por la Dirección del Colegio, profesores, APAL, ex alumnos y vecinos al cual le competará regularizar el uso, usufructo y cuidado del predio.

SEXTO. Responsabilidades de la Institución. El CES asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, el CES indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.

SÉPTIMO. Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento. En caso de que el CES no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento.

NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del CES, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la

rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que el CES ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución decalara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones.** Cualquier notificaciones o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO. Representación.** El CES acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 3.000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 223652 de 6/11/19, correspondiente a única cuota.-

3. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio E, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) - Consejo de Educación Secundaria, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio E para la formalización del convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:

5481/19

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000065

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 510/09/1000 de 26/10/09, se aprobó el texto del convenio de concesión de uso suscrito el 18/09/09, entre esta Intendencia y la asociación civil Círculo de Chilenos Residentes en el Uruguay, del padrón No. 14.470 sito en la intersección de Av. Uruguay y Arenal Grande;

RESULTANDO: 1o.) que la Cláusula TERCERO (Plazo) de dicho convenio establece que el plazo de la concesión será de 10 años prorrogables por períodos de diez años, previa evaluación de la marcha del convenio que amerite su continuidad, hasta el plazo final que podrá ser de veinte años, siempre y cuando no se produzcan incumplimientos por parte de la concesionaria en cualquiera de sus obligaciones;

2o.) que el 29/10/19 la Unidad de Concesiones del Servicio Planificación, Gestión y Diseño expresa que la asociación ha cumplido con las contraprestaciones establecidas respecto al mantenimiento del local dado en concesión por lo cual no tiene observaciones que formular sugiriendo otorgar la prórroga por diez años más;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones de acuerdo a lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Prorrogar por el término de 10 (diez) años a partir de su vencimiento el convenio de concesión de uso suscrito el 18/09/09 entre esta Intendencia y la asociación civil Círculo de Chilenos Residentes en el Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula TERCERO del texto aprobado por Resolución No. 510/09/1000, de 26 de octubre de 2009.-

2.- Comuníquese a la la asociación civil Círculo de Chilenos Residentes en el Uruguay, a la Prosecretaría General, a la Unidad de Concesiones del Servicio Planificación, Gestión y Diseño y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la prórroga del convenio de concesión de uso.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
(I) JORGE BURIANI PARDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5482/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000080

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 75470, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 35.009 de fecha 27 de marzo de 2014 y Resolución N° 1450/14 de fecha 21 de abril de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio medial, regular, existiendo dos viviendas económicas cuyo estado es regular y de techo liviano, además de una caballeriza para siete caballos, con frente a la calle Gronardo entre las calles Mariano Estapé y Juan Victorica, ubicado en la zona de influencia del Hipódromo de Maroñas, denominada "Siete Manzanas";

b) cuenta con todos los servicios públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, servicio de transporte urbano, etc.;

c) el inmueble que se expropia tiene un área de 737,88 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 14 de octubre de 2014 e inscripto con el N° 47195 el 22 de octubre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro;

d) se establece que el monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 844.019,3151 (unidades indexadas ochocientos cuarenta y cuatro mil diecinueve con tres mil ciento cincuenta y una diezmilésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 223037 por U.I. 844.019,32 (unidades indexadas ochocientos cuarenta y cuatro mil diecinueve con treinta y dos centésimas);

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 75470, Carpeta Catastral N° 5937, solar 12, con destino a Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), que consta de un área de 737,88 m2 según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto con el N° 47195 el 22 de octubre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 844.019,3151 (unidades indexadas ochocientas cuarenta y cuatro mil diecinueve con tres mil ciento cincuenta y una diezmilésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223037.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamientos normativos para las construcciones con destino depósito y salón de ventas en el padrón N° 88229, con frente a Camino Maldonado N° 5409, entre las calles Dr. Alfonso Lamas y Osvaldo Cruz, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

- a) la zona se identifica como Suelo Urbano Consolidado Intermedio, con un área diferenciada Maroñas - Hipodromo - Bella Italia (Art. D.223.207 del Volumen IV del Digesto), uso preferente del Suelo Mixto Controlado, tiene un retiro frontal de 5 metros con acordamiento, cuenta con un FOS de 60 % y la altura máxima es entre 9 y 12 metros y rige ensanche a 40 metros de Camino Maldonado cuya alineación Oeste se determina por una paralela a la alineación oficial Este;
- b) se trata de un predio pasante de 3.840 m² con frentes a Camino Maldonado y a la calle Oficial 5 y se encuentra afectado por ensanche de Camino Maldonado, por lo que el área del predio libre de afectación es de 3.392,5 m²;
- c) el retiro frontal con acordamiento es de 5 metros por ambos frentes;
- d) en el predio se implantan dos galpones prefabricados construidos en los años 2013 y 2014 respectivamente, ambos tienen acceso desde Camino Maldonado, también existen en el predio construcciones auxiliares de menor porte;
- e) el galpón construido en el año 2013 tiene una altura de +7,29 metros, se destina a depósito y taller y se implanta con un retiro voluntario de 6,3 metros sobre la calle Oficial 5. El muro frontal es ciego, sin aberturas, tratado como muro posterior;
- f) el galpón construido en el año 2014, tiene una altura de +7,5 metros, se destina a depósito y salón de ventas. El área total construida es de 2.067 m², lo que implica un FOS

del 61 %, excediendo en 1% el máximo vigente;

g) el retiro frontal sobre la Calle Oficial 5 se encuentra ocupado por un asentamiento irregular que también ocupa los padrones N° 411075, 88231 y 88230 con frentes a las calles Oficial 5, Dr. Alfonso Lamas y Camino Maldonado; estas construcciones irregulares se apoyan sobre la pared frontal del galpón ubicado sobre Oficial 5. Para esto se plantea una propuesta para demoler en la zona del retiro frontal las construcciones irregulares y se incluye la realización de un cerco, compuesto de muro macizo y reja metálica, ajustado a la norma;

h) los padrones linderos N° 97239, 97241, 97244 y 170947 presentan destinos no residenciales (salón de fiestas, fábrica de colchones, iglesia y comercio) por lo que no se impone la condición de galpón exento de acuerdo al Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto, pero se deben cumplir con 40 % de porcentaje de vanos en fachada;

i) en el frente del galpón sobre Camino Maldonado, cuenta con un único vano que corresponde a la puerta corrediza del galpón, con un área de 23 m², lo que implica un 16 % del área total de la fachada generando un déficit del 24 %;

j) para el frente sobre la calle Oficial 5, se propone la incorporación de vanos en la fachada del galpón que alcanzan un 19 % del área, lo que genera un déficit del 21 %;

k) el predio tiene una forma irregular e inclinado con el frente por Camino Maldonado, la planta del galpón es rectangular por lo que solo un vértice coincide con la línea de edificación, la afectación de ensanche es una faja ancha de terreno y las construcciones linderas se implantan más adelantadas, por lo que la fachada está relativamente alejada de la calle y el déficit de transparencia no genera un impacto negativo significativo;

l) la parte lateral del galpón con frente a Oficial 5 y el padrón N° 170947, constituye la divisoria entre ambos predios. El galpón es prefabricado con planta rectangular y las líneas laterales del predio son inclinadas respecto a la calle, la pared se separa de la línea divisoria una distancia variable de entre 0 y 1 metro, incumpliendo con el Art. D.3365 del Volumen XV del Digesto, pero dado que la divisoria en ese tramo no está materializada, la situación planteada no generaría perjuicios;

m) para el cerco frontal sobre Camino Maldonado, la propuesta consta en abrir vanos en el muro de 0,8 metros de altura y largo variable de entre 2,5 y 4 metros, con una reja de malla electro-soldada tanto en la parte frontal como en las divisorias laterales del predio, por lo tanto esta propuesta genera una permeabilidad que mejora la situación actual;

n) las actividades de industria y comercio de los galpones y sus metrajes generan sitios de estacionamiento que son reglamentarios;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) para el predio ubicado en Camino Maldonado N° 5409, padrón N° 88229, se podría admitir la propuesta para el retiro frontal sobre la calle Oficial 5, el ajuste del cerco frontal en área de ensanche de Av. 8 de Octubre, exceso de 1 % de FOS y menor porcentaje de vanos en las fachadas que la exigida por normativa, con destino depósito y salón de ventas;
- b) las construcciones se insertan en un área de uso preferente mixto controlado, con linderos que no tienen destino residencial;
- c) el FOS existente excede en 1 % el máximo vigente considerando el área libre de ensanche, lo que no implica una situación de consolidación que afecte el entorno;
- d) el límite entre el predio de estudio y el padrón N° 170947 no se encuentra materializado en el sector del galpón con frente a la calle Oficial 5, por lo que la distancia menor a 1 metro entre el lateral del galpón y el límite de predio genera perjuicios;
- e) la propuesta de calado del cerco frontal por Camino Maldonado, emplazado sobre el límite del predio mejora la situación actual y se ajusta a lo dispuesto en los Arts. D.3198 y ss. del Volumen XV del Digesto;
- f) las construcciones en el retiro frontal por la calle Oficial N° 5 están sujetas a demolición, dado que el retiro se encuentra ocupado por un asentamiento irregular y además se propone ajustar a la norma el cerco frontal por esta calle;
- g) se consideran admisibles los déficits de 24 % y 19 % en el área de vanos de las fachadas sobre Camino Maldonado y Oficial N° 5 respectivamente;
- h) se podrían admitir los siguientes apartamientos normativos desde el punto de vista urbano, con carácter precario y revocable: el exceso de 1 % del FOS vigente, alcanzando el 61 % total y un déficit de 24 % y 19 % en el porcentaje de vanos de la fachada sobre Camino Maldonado y Oficial N° 5 respectivamente;
- 3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable los apartamientos normativos, condicionado a que una vez que se demuelan las construcciones en el retiro frontal por la calle Oficial N° 5, se ajuste el cerco frontal a lo permitido por norma;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.207 y D.223.312 del Volumen IV del Digesto y Art. D.3198 y ss. del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) el exceso de 1 % del FOS vigente alcanzando el 61 %,

b) un déficit de 24 % y 19 % en el porcentaje de vanos de la fachada sobre Camino Maldonado y Oficial N° 5 respectivamente;

Para el predio empadronado con el N° 88229, con frente a Camino Maldonado N° 5409, entre las calles Dr. Alfonso Lamas y Osvaldo Cruz, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal

N° 9, Municipio F, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Información "I" (Urbana), Láminas 1, 2 y 3 a fs. 7, 8 y 9 respectivamente de obrados.-

2°. Condicionar el permiso otorgado en el numeral anterior a que una vez que se demuelan las construcciones en el retiro frontal por la calle Oficial N° 5, se ajuste el cerco frontal a lo permitido por norma.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5484/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000081

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 75462, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 35.009 de fecha 27 de marzo de 2014 y Resolución N° 1450/14 de fecha 21 de abril de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio urbano medial, de tamaño regular con dos viviendas en buen estado de conservación, con frente a la calle Victorica y próximo a Gronardo, ubicado en la zona de influencia del Hipódromo de Maroñas, denominada "Siete Manzanas";

b) cuenta con todos los servicios públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, servicio de transporte urbano, etc.;

c) la actividad inmobiliaria en la zona es escasa, con escasa oferta, debido a la situación socioeconómica y principalmente a la inseguridad y a las condiciones edilicias de las viviendas, la mayoría de ellas precarias y en mal estado;

d) el inmueble que se expropia tiene un área de 221,36 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 14 de octubre de 2014 e inscripto con el N° 47195 el 22 de octubre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro;

e) se establece que el monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 527.601,3075 (unidades indexadas quinientas veintisiete mil seiscientas una con tres mil setenta y cinco diezmilésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 223038 por U.I. 527.601,31 (unidades indexadas quinientas veintisiete mil seiscientas una con treinta y un diezmilésimas);

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

5º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo la

resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 75462, Carpeta Catastral N° 5937, solar 4, con destino a Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), que consta de un área de 221,36 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto con el N° 47195 el 22 de octubre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 527.601,3075 (unidades indexadas quinientas veintisiete mil seiscientas una con tres mil setenta y cinco diezmilésimas);

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223038.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9777-98-000027

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5485/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000083

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 75460 con destino a la Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 35.009 de fecha 27 de marzo de 2014 y Resolución N° 1450/14 de fecha 21 de abril de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio urbano medial, de forma regular, con frente a la calle Juan Victorica y próximo a Gronardo, ubicado en la zona de influencia del Hipódromo de Maroñas, denominada "Siete Manzanas";

b) en el inmueble de referencia existen tres viviendas;

c) cuenta con todos los servicios públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, servicio de transporte urbano, etc.;

d) la actividad inmobiliaria en la zona es escasa con oferta restringida;

e) el inmueble que se expropia tiene un área de 221,36 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 14 de octubre de 2014 e inscripto con el N° 47238 el 12 de noviembre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro;

f) se establece que el monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 565.287,1152 (unidades indexadas quinientas sesenta y cinco mil doscientas ochenta y siete con mil ciento cincuenta y dos diezmilésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 223041 por U.I. 565.287,12 (unidades indexadas quinientas sesenta y cinco mil doscientas ochenta y siete con doce centésimas);

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de la resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 75460, Carpeta Catastral N° 5937, solar 2, con destino a Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), que consta de un área de 221,36 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto con el N° 47238 el 12 de noviembre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro; ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 565.287,1152 (unidades indexadas quinientas sesenta y cinco mil doscientas ochenta y siete con mil ciento cincuenta y dos diezmilésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223041.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:

5486/19

Expediente Nro.:

2018-6410-98-003757

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la propuesta edilicia que completa el complejo Diamantis autorizado según el Decreto N° 32.576 de fecha 17 de julio de 2008, conformado por los padrones N° 422548 (donde se ubican las tres torres Diamantis Plaza), el padrón N° 422550, el padrón N° 422549 (correspondiente a la continuación de la calle Arrascaeta) y el padrón N° 422444 que motiva las presentes actuaciones donde se ubica la cuarta torre, con frente a la Avda. Rivera esquina calle Mcal. F. Solano López, dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

RESULTANDO:

1º) que por Resolución N° 1546/08 de fecha 14 de abril de 2008, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para la construcción de edificios de vivienda en altura en los predios empadronados con los N°s 108030, 69004 y 69009, ubicados en la Avda. Rivera y la calle Mcal. F. Solano López, predios de Cristalerías del Uruguay y otros, la que fue otorgada por Decreto N° 32576 de fecha 17 de julio de 2008 y promulgado por Resolución N° 3382/08 del 04/08/2008;

2º) que el padrón N° 422444, es el resultante de la fusión de los predios padrones N° 69008, 69009 y 421525 según plano de mensura N° 41249 de fecha 7 de julio de 2008;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presentó una nueva propuesta edilicia para la construcción de la cuarta Torre del Diamantis Plaza en el padrón N° 422444, que completa el complejo autorizado según Decreto N° 32576 de fecha 17 de julio de 2008;

b) se cuenta con el antecedente del Estudio de Impacto de Tránsito tramitado por expediente N° 4711-001799-08;

c) la propuesta presentada se ajusta en general a lo autorizado en el Decreto N° 32576 pero con algunas modificaciones e incremento de áreas;

d) según lo autorizado en el mencionado decreto y los gráficos incorporados al expediente N° 6400-001230-07:

i) la altura aprobada para el proyecto en estudio, en gráficos antecedentes, es de 78,67 metros que corresponden a la losa superior del último nivel;

ii) la propuesta se catalogó como la Torre B del complejo y se compone de PB + 27 (EP + 26 N) más 3 S S ;

iii) el metraje autorizado total para la Torre B es de 18188,5 m², los que se componen de 13.104 m² de propiedad individual 952,5 m² para terrazas y 4.132 m² para áreas comunes para 182 unidades. De este total, 22 niveles de 495 m² corresponden al metraje para cálculo de Mayor Aprovechamiento, alcanzando un total de 10.890 m²;

iv) en relación a los estacionamientos, la propuesta autorizada presenta 177 lugares, de los cuales 169 se encontraban en los 3 subsuelos y 8 lugares en planta baja;

e) según la nueva propuesta edilicia presentada para la Torre B del padrón N° 422444:

i) la altura alcanzaría los 78,67 metros correspondientes a la losa superior del tanque de agua y 72,60 metros correspondiente al nivel 27 cara inferior de la losa;

ii) la Torre B se compone de PB + 27 N más 3 SS, donde se plantea un total de metraje de 27.514,85 m², siendo 12.843 m² de propiedad individual y 14.671,85 m² para áreas comunes para 275 unidades. De este total 22 niveles corresponden al metraje para el cálculo de Mayor Aprovechamiento con 13.464,18 m²;

iii) en relación a los sitios de estacionamiento según lo establecido en el Art. D.223.349 del Volumen IV del Digesto, le corresponde un sitio cada 2 unidades, en este caso son 275 unidades por lo que sería 137,5 lugares y de acuerdo al Art. D 223.352 del Volumen IV del Digesto, para centros comerciales 1 sitio cada 30 m² de área útil, por lo que serían 33 lugares más y en cuanto a la cantidad de lugares accesibles según el Art. R.1894.7 del Volumen XV del Digesto, le corresponden en este caso 1 sitio accesible cada 25 sitios o fracción, por lo que en este caso serían 7, un total según norma de 171 lugares de los cuales 7 deben ser accesibles;

f) desde el punto de su implantación urbana, la torre propuesta en esta oportunidad mantiene, desde el punto de vista morfológico lo autorizado, presentando leves variaciones en su perímetro, y acrecentando los metrajes relativos a las áreas comunes en los niveles por los que correspondería el pago compensatorio por Mayor Aprovechamiento, principalmente en lo que refiere a circulaciones internas de cada nivel (cambio en la circulación vertical, pasando de dos núcleos a un único núcleo con circulación extendida), así como la ubicación de espacios de propiedad común destinados a usos comunes (amenities) en el último nivel habitable, los que no aparecían en el antecedente en ese nivel. El aumento de metraje no modifica la morfología general del proyecto autorizado, sino que incrementa los metrajes a considerar en la tasación del Mayor Aprovechamiento;

4º) que la Unidad de Gestión Territorial informa lo siguiente:

a) si bien la tasación del Mayor Aprovechamiento sí incluía al padrón de referencia, el pago inicial del Precio Compensatorio sólo correspondía al padrón 108.030;

b) el Mayor Aprovechamiento calculado por el Servicio de Catastro y Avalúo con fecha 27 de marzo del 2008 comprende al conjunto del proyecto urbano "Cristalerías del Uruguay" y de allí se desprende que a la torre a edificar en el padrón N° 422444 le corresponden 10.890 m²;

c) de acuerdo a los valores estimados en el referido cálculo, ello corresponde a un monto total de Mayor Aprovechamiento de \$ 220.341.781 (pesos corrientes del momento de tasación);

d) corresponde la actualización de dicha cifra a valores actuales según la variación del IPC entre marzo de 2008 y abril de 2019;

e) en consecuencia, el Mayor Aprovechamiento correspondiente al proyecto aprobado en el año 2008 asciende en la actualidad a \$ 514.951.906 (pesos uruguayos quinientos catorce millones novecientos cincuenta y un mil novecientos seis) y el correspondiente Precio Compensatorio (10%) equivale a \$ 51.495.190 (pesos uruguayos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa);

f) dado que la nueva propuesta pasa de 10.890 m² autorizados a 13.464,18 m² de Mayor Aprovechamiento, corresponde realizar la tasación de los 2.574,18 m² adicionales a efectos completar el cálculo correspondiente al Mayor Aprovechamiento total y su correspondiente Precio Compensatorio;

5º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa lo siguiente para la tasación de obrados:

a) se realizó la tasación para el cálculo de la variación del monto de Mayor Aprovechamiento entre los pisos 6º a 27º de la Torre B a edificarse en el padrón N° 422444;

b) se trata de un nuevo proyecto que cambia la tipología interna del proyecto anterior aprobada, con una mayor cantidad de apartamentos y áreas totales por planta;

c) en base a esos elementos, para la tasación se consideró una estimación de valores unitarios medios por planta, teniendo en cuenta que el sector a tasar está comprendido entre los pisos 6 a 27 , que el 65 % del incremento en el metraje se trata de bienes individuales y el otro 35 % de bienes de propiedad común;

d) en consideración de las áreas declaradas, su destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado en \$ 232.400.000 (pesos uruguayos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil);

e) para la presente tasación se tomaron en cuenta valores unitarios de referencia-de precios del mercado inmobiliario actuales- para edificios con destinos similares y dentro de la misma zona . Esto se aclara especialmente, ya que no se emplearon los valores unitarios del 2008 actualizados por IPC, que son los que se aplicaron en la tasación que antecede;

6º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

7º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado teniendo en consideración lo siguiente:

a) el proyecto se enmarca en lo autorizado en el Decreto N° 32.576, siendo las variaciones

propias del ajuste realizado en el proyecto ejecutivo;

b) los propietarios aceptaron el Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

c) se sugiere aprobar en lo que refiere a los aspectos urbanísticos, la propuesta arquitectónica contenida en los gráficos de fojas 52, 53, 54, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del paquete, en el marco del régimen específico autorizado por Decreto N° 32.576, correspondiendo pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

CONSIDERANDO:

1º) lo establecido en el Decreto N° 32576 de fecha 17 de julio de 2008, en los Arts. D 223.349 y D.223.352 del Volumen IV del Digesto y R.1894.7 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, la propuesta arquitectónica en el predio empadronado con el N° 422444 donde se ubica la cuarta torre, denominada Torre B del complejo Diamantis, comprendida dentro de lo autorizado en el Decreto N° 32576 de fecha 17 de julio de 2008, con frente a la Avda. Rivera y calle Mcal. F. Solano López, dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E.-

2º. Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 747.351.906 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil novecientos seis), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 74.735.190 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil ciento noventa), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

3º. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente a fs 52, 53, 54, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, incorporados al paquete de obrados.-

4º. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

5º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a las Unidades de Normas Técnicas y Contralor de la Edificación y pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del

trámite.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.7

Resolución Nro.:
5487/19

Expediente Nro.:
2016-1568-98-000007

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), del bien empadronado con el N° dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, con frente a la calle Juan Victorica, en la zona denominada siete manzanas, en la actualidad se encuentra muy deteriorada;
- b) se podría expropiar totalmente con destino a la construcción de viviendas;
- c) el padrón se encuentra ubicado en la zona del Hipódromo de Maroñas;
- d) el área afectada es de 161,75 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos E. García, de julio de 1994, inscripto con el N° 24936 el 10 de octubre de 1994;
- e) en el predio existe una vivienda cuyo estado de conservación es regular;
- f) se brindan los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma de posesión, con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), el padrón N° 119047, de acuerdo al siguiente

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA en m ²
5938	10	119047	161	161

2º que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la designación de expropiación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), el padrón N° 119047, ubicado der límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, cuya información se detalla a continuación:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m ²	ÁREA TOTAL APROXIMADA e
5938	10	119047	161	161

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevic

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.8

Resolución Nro.:

5488/19

Expediente Nro.:

2018-4142-98-000063

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para ocupar parcialmente el retiro frontal en dos niveles, con destino vivienda, en el padrón N° 429731, con frente a la calle Arq. Horacio Acosta y Lara esquina calle Dr. Raúl Baetghen, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) en el predio en cuestión se presenta una ocupación de retiro frontal;
 - b) es un predio propiedad de esta Intendencia, donde se construyeron viviendas destinadas a la relocalización de hogares vulnerables en el marco del proyecto de regularización del asentamiento irregular "Asociación Civil Esperanza", llevado adelante por el MVOTMA y esta Intendencia, con financiación del BID;
 - c) el conjunto de viviendas logró una implantación respetuosa de las calidades urbanas de la zona;
 - d) la calle Arq. Horacio Acosta y Lara cuenta con un espacio vereda de 9,5 metros que se suman a los 7 metros de retiro del padrón, generando una amplitud espacial bien lograda;
 - e) en el replanteo de la obra, las viviendas se posicionaron avanzando sobre la zona de retiro frontal hacia la esquina de la ochava curva, generando una ocupación de 0,22 % con 1,29 m² en dos plantas (2,58 m² total) sobre un área total de retiro de 529 m², por lo que esto se considera ínfimo y no genera perjuicio urbano alguno;
 - f) se podría promover desde el punto de vista urbano, la ocupación de retiro frontal en dos niveles, de 1,29 m² cada uno, correspondiente a 0,22% de la superficie de retiro, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial conforme a lo dispuesto en el Art. 223.8 lit A) del Volumen IV del Digesto;
- 2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 27 de setiembre de 2019, comparte lo actuado y promueve la ocupación de retiro frontal del 0,22 %, en dos niveles,

correspondiendo a 1,29 m2 por nivel, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, la ocupación del 0,22 % del retiro frontal en dos niveles, con 1,29 m2 por nivel, totalizando 2,58 m2, con destino vivienda, en el padrón N° 429731, con frente a la calle Arq. Horacio Acosta y Lara esquina Dr. Raúl Baetghen, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, según gráficos visados técnicamente identificados como Lámina LA.01, Información "I" Láminas I01, I02, I03 e I04, a fs. 24, 27, 28, 29 y 30 incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Tierras y Vivienda y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Normas Técnicas y Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5489/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000079

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 75461, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.009 de fecha 27 de marzo de 2014 y Resolución N° 1450/14 de fecha 21 de abril de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio urbano medial, de forma regular, con frente a la calle Juan Victorica y próximo a Gronardo, ubicado en la zona de influencia del Hipódromo de Maroñas, denominada "Siete Manzanas";

b) en el inmueble de referencia existe una vivienda de material en buen estado de conservación;

c) el inmueble que se expropia tiene un área de 221,36 m² según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 14 de octubre de 2014 e inscripto con el N° 47238 el 12 de noviembre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro;

d) se establece que el monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 489.915,50 (unidades indexadas cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientas quince con 50/00);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 223013 por U.I. 489.915,50 (unidades indexadas cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientas quince con 50/00);

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 75461, Carpeta Catastral N° 5937, solar 3, con destino a Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), que consta de un área de 221,36 m2 según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto con el N° 47238 el 12 de noviembre de 2014 en la Dirección Nacional de Catastro, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 489.915,50 (unidades indexadas cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientas quince con 50/00) .-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223013.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5490/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000082

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 75463, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierra (Realojos 7 Manzanas), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.009 de fecha 27 de marzo de 2014 y Resolución N° 1450/14 de fecha 21 de abril de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio medial, de forma regular, con frente a la calle Juan Victorica y próximo a Gronardo, ubicado en la zona de influencia del Hipódromo de Maroñas, denominada "Siete Manzanas";

b) cuenta con todos los servicios públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, transporte urbano;

c) en el inmueble de referencia existe una vivienda original de material en estado ruinoso y las otras construcciones existentes fueron realizadas por las familias que ocupan el inmueble;

d) la tasación refiere solamente a la tierra y no a las construcciones a punto de colapsar;

e) el inmueble que se expropia consta de un área de 221,3643 m² (Fracción 1), según Plano de Mensura del Agrim. Juan Alberto Nicola, levantado en diciembre de 1944 e inscripto con el N° 11389 el 6 de diciembre de 1944 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales;

f) la actividad inmobiliaria en la zona es escasa debido a la situación socioeconómica, escasa oferta debido principalmente a la inseguridad y a las condiciones edilicias de las viviendas, la mayoría de ellas precarias y en mal estado;

g) se establece que el monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 154.032,1826 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil treinta y dos con mil ochocientos veintiséis diezmilésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 223040 por U.I. 154.032,19 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil treinta y dos con diecinueve centésimas);

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

5º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 75463, Carpeta Catastral N° 5937, solar 5, con destino a Cartera de Tierras (Realojos 7 Manzanas), que consta de un área de 221m² 3643 (Fracción 1), según Plano de Mensura del Agrim. Juan Alberto Nicola, inscripto con el N° 11389 el 6 de diciembre de 1944 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 154.032,1826 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil treinta y dos con mil ochocientas veintiséisdiezmilésimas);

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223040.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5491/19

II.11

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003800

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación de apartamentos a la normativa en la regularización de construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 134228, con frente a la calle Rufino T. Domínguez N° 1965, 1965 bis, 1965 A, en régimen de propiedad horizontal, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) la manzana, donde se inserta el padrón de referencia, está ubicada en la zona de Malvín Norte, Suelo Consolidado Intermedio, la cual presenta una divisoria central de predios, obteniendo padrones con profundidad mayor a los 25 metros;

b) el padrón de que se trata cuenta con un área de 750 m² y una profundidad mayor a 25 metros, con una vivienda construída al fondo del predio, en doble altura, excediendo en los últimos 5 metros la altura reglamentaria de 3,50 metros por tratarse de un techo horizontal, según lo establecido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, presentando además, un exceso de altura en el cerramiento frontal;

c) no se supera la altura vigente para la zona ni el FOS reglamentario;

d) las construcciones existentes no generan interferencias, desde el punto de vista urbano, con el entorno inmediato, ya que en los predios linderos también existen ocupaciones del sector posterior;

e) el cerramiento frontal del predio presenta un exceso de altura de 0,33 metros debido a la pendiente pronunciada de la acera, existiendo en el entorno otros cerramientos de mayor altura a la reglamentaria u opacos;

f) se sugiere regularizar las construcciones existentes, con una ocupación de 23,30 m², correspondiente a un 31 % del área afectada por la normativa (Art. D.223.151), alcanzando una altura de +6,68 metros medidos al punto medio de la cubierta, sobrepasando 3,18 metros a la indicada en la normativa y otorgar una tolerancia por un exceso de altura en el cerramiento frontal de 0,33 metros, para el padrón N° 134228;

2°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y estima conveniente el dictado de resolución permitiendo con carácter precario y revocable la superación, por 0,33 metros, de la altura reglamentaria en el cerco frontal y las construcciones, endos niveles, ubicadas en los últimos 5 metros del predio, superando en 3,18 metros la altura permitida por el Art. D. 223.151 del Volumen IV del Digesto, condicionado a que no se produzcan ampliaciones dentro de la faja citada;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución que autorice la solicitud de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos a la normativa:

a) superar en 0,33 metros la altura reglamentaria del cerco frontal;

b) superar en 3,18 metros la altura reglamentaria en los últimos 5 metros del predio con construcciones en dos niveles;

Todos ellos en el predio empadronado con el N° 134228, con frente a la calle Rufino T. Domínguez N° 1965, 1965 bis, 1965 A, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, según gráficos válidos visados e identificados como: "Información I Láminas: A-1, A-2 y A-3", adjunto a obrados.-

2º. Establecer que lo permitido en el numeral 1º, quedará condicionado a que no se produzcan ampliaciones dentro de la faja de los últimos 5 metros del predio.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5492/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-2300-98-000083

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación Cultural Connaught por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 9.545, ubicado en la calle Canelones No. 1429;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2008 a 2013, según Resolución No. 3561/11 de 8/08/2011;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del referido inmueble, por los ejercicios 2013 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.666,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Cultural Connaught, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 9.545, por los ejercicios 2013 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.666,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos sesenta y seis).-

2o.- La referida Institución queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5493/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000975

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por la Asociación de Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 8.678, unidades 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 8.678, unidades 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 39.063,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación de Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 8.678, unidades 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, por los ejercicios 2015 a 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 39.063,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil sesenta y tres).-

2o.- La referida Asociación queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5494/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002833

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la "Cooperativa de Vivienda del Sindicato Único de Telecomunicaciones (COVISUTEL)" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 51.128;

RESULTANDO: **1o.)** que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2016 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 249.987,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la "Cooperativa de Vivienda del Sindicato Único de Telecomunicaciones (COVISUTEL)", al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 51.128, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 249.987,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y siete).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5495/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002423

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por la señora Rossana Elba Díaz Fernández, titular del instituto de enseñanza Escuela WARA por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 1.527 y 1.557;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales por los ejercicios 2019 a 2023 para los inmuebles padrones Nos. 1.527 y 1.557 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 21.191,00;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que el certificado aportado indica que la empresa unipersonal - Rossana Elba Diaz es titular del 50% pro indiviso del referido padrón y que la totalidad del mismo es utilizado para realizar la actividad de enseñanza, por lo que por Resolución No. 5990/96 en su numeral 1o.- establece que: *"La exoneración consagrada en los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República, a favor de los templos e instituciones privadas de enseñanza y culturales de la misma naturaleza, deberá abarcar a cada bien en su totalidad, siempre que el mismo esté destinado a los fines que motivan la respectiva exoneración."*;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones Nos. 1.527 y 1.557 por el período 2019 a 2023; solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la señora Rossana Elba Díaz Fernández, titular del instituto de enseñanza Escuela WARA, al amparo del art. 69 de la Constitución de la

República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones Nos. 1.527 y 1.557 por los ejercicios 2019 a 2023 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 21.191,00 (pesos uruguayos veintiún mil ciento noventa y uno).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3º.- La interesada deberá en el año 2023 iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio.-

4º.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5496/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000021

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) por la que solicita la exoneración de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 211.442, unidad 1201, ubicado en Bvar. Artigas No. 1659 piso 12;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción extintiva parcial de la deuda por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 699312, padrón No. 21.442, unidad 1201, por el período 1/06/94 al 31/12/98;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de la deuda por concepto de Tasa General, que registra la cuenta corriente No. 699312, asociada al padrón No. 21.442, unidad 1201, por el período 01/06/94 a 31/12/98;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 699312, asociada al inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201, por el período 01/06/94 a 31/12/98.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5497/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002076

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Dirección del Hospital Pasteur por la que solicita la exoneración del impuesto que grava a los espectáculos públicos por la actuación del grupo musical "No te Va Gustar", el día 4 de noviembre del corriente año en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante informa que todo lo recaudado en dicho evento será destinado a la compra de un ecógrafo móvil para el Hospital;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la exoneración solicitada se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos al referido evento;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la actuación del grupo musical "No te Va a Gustar" realizada en el Teatro Solís, el día 4 de noviembre de 2019, organizado por la Dirección del Hospital Pasteur.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5498/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000060

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión del Sr. José Luis Scherle por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 3.372, ubicado en la calle 25 de Mayo No. 582, asiento del Museo de Historia Natural y Antropología;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja en su inspección de fecha 02/07/2019 informa que el inmueble cumple con lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo II (Incentivos), art. 2, numeral 2.3 (Correcto mantenimiento) por lo que correspondería la renovación de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un 60% y por un período de dos años, condicionando las futuras solicitudes a la realización de trabajos de reparación de humedad en el nivel superior, limpieza y mejora de las condiciones del patio posterior y eliminación de vegetación en el balcón de fachada;

2o.) que la Unidad del Patrimonio estima que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020 de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 29.884, Capítulo II, art. 2 numeral 2.3;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 3.372, por el período 2019 a 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución 5367/17;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo II, art. 2, numeral 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor José Luis Scherle, al amparo del Decreto No. 29.884, Capítulo II, art 2, numeral 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 3.372,

por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y realizar las reparaciones en los sectores afectados por humedad en el último nivel, trabajos de limpieza y mejora del patio posterior y eliminación de elementos vegetales en el balcón de fachada.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5499/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001813

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Empleados Gráficos "COVIEMGRAF"* por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.140;

RESULTANDO: **1o.)** que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2016 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 109.896,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Empleados Gráficos "COVIEMGRAF"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 426.140, por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 109.896,00 (pesos uruguayos ciento nueve mil ochocientos noventa y seis).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5500/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-2240-98-000598

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la empresa unipersonal Alioth Quintero Carpio, RUT 218046400015, por la que solicita la bonificación en la Tasa Bromatológica;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico dedicado a la producción de comida venezolana, que no tiene empleados con un socio colaborador y utiliza las instalaciones del CEDEL Carrasco para la elaboración de sus productos) por lo que se sugiere una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% de la Tasa Bromatológica a la empresa unipersonal Alioth Quintero Carpio, cuenta corriente No. 5474340;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a la empresa unipersonal Alioth Quintero Carpio, RUT 218046400015, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5474340, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5501/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000635

Montevideo, 18 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la *Federación de Rusia* realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 173.188 y 121.217;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgar el 100% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo de lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, respecto al padrón No. 173.188 por el período 01/01/2014 al 31/12/2020 y del padrón No. 121.217 por el período 01/01/2015 a 31/12/2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 900.111,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en lo art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Federación de Rusia*, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto de los inmuebles de su propiedad padrón No. 173.188 por el período 01/01/2014 a 31/12/2020 y padrón No. 121.217 por el período 01/01/2015 a 31/12/2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 900.111,00 (pesos uruguayos novecientos mil ciento once).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.184/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) JORGE BURIANI PARDO.